

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CRISTINA SUSANA JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber M.J. Piovani, Secretaría Única, DJBB, hace saber que la martillero Cristina Susana Juárez, Coleg. 1221, designada en autos: "Torres Roberto Oscar s/ Quiebra", Expte. 39377, rematará EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 12 HS., en calle Dorrego N° 235 de Tres Arroyos, las 1/3 parte indivisas que le corresponden al fallido sobre el inmueble sito en Dgo. Vázquez N° 146 de Ts. As., Nom. Cat. Circ. I, Secc. A, Manz.31, Parcela 14 Matrícula 25068. Base: \$ 720.822, al contado, en el estado material que se encuentra. Seña 20%. sellado 1,2%. Comisión 5% (más. adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. Ocupado por Roberto Oscar Torres su esposa Marta Susana Colantonio y sus hijos Ana Laura y Roberto Daniel. Revisar el día 14/9/18 de 10 a 11 hs. sobre el mismo. El inmueble reconoce deudas por tasas e impuestos Serv. sanit. \$ 31.533,48 y Serv. Urb. 33.272,64. En caso de compra en comisión deberá indicarse nombre del comitente en el momento mismo de efectuarse la subasta, debiendo ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes, en el plazo de cinco días de aprobado el remate. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el art. 133 del CPCC. Las actuaciones podrán ser consultadas en la mesa de entradas del Juzgado Brandsen N° 562 de Ts. As. de 8:00 a 14:00 hs. Tres Arroyos, 24 de agosto de 2018. Fdo. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 9.352 / ago. 30 v. sep. 5

NORBERTO ISE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°10, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Dalinger, Monica Carina s/Ejecución Prendaria" (MP-39258-2015), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg.2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en la calle Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HS., al contado y con una base de \$63.000, un automotor Marca Volkswagen tipo Sedan 4 puertas Bora 2.0; motor Volkswagen CBP466037; chasis Volkswagen 3VW5B49M4DM055941, Dominio NCY796. Comisión: 10%, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (conf. Ley 14.085 mod. Ley 10.973); Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Visita: 19/09/2018 de 09:00 a 11:00 hs. en Rodríguez Peña 3642. Informes Mart. T.E: 155-276014. Mar del Plata, de agosto de 2018.

M.P. 35.190 / sep. 3 v. sep. 5

PEDRO LUIS RIERA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.4 a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría Única del Departamento Judicial Junín, comunica por 3 días que el Martillero Pedro Luis Riera T: VII Folio: 763 del CMYCPDJ Junín con DNI 4.973.068, CUIT: 20-04973068-4, con domicilio constituido en calle Quintana 34 de la ciudad de Junín (B) rematará, en Pública Subasta EL DÍA JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Junín (B) sito en calle Belgrano 74 de la localidad de Junín(B), al contado y mejor postor y en dinero en efectivo, el siguiente bien: El 75% de un inmueble, ocupado por el demandado ubicado en calle Lebensohn N° 654 de la localidad de Junín, cuyos datos catastrales son Circ: 1°, Sección: H, Manzana: 13, Parcela 10a Partida Inmobiliaria: 054-12134-6. Condiciones de venta: Base: \$ 950.000 (Pesos Novecientos cincuenta mil, Seña: 10% del precio y el sellado de ley de boleto de compraventa comisión del martillero el 3% a cada una de las partes, más el 10% a cargo del comprador en concepto de aportes previsionales (art. 54 apartado IV, Ley 10.973 modif. por Ley 14.085, debiendo el martillero exigir de quién resulte comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el radio del juzgado (art. 580 CPC), bajo apercibimiento de que las sucesivas se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. Se hace saber que el martillero deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Junín) el saldo de precio dentro del quinto día de realizada la subasta, excepto la comisión hasta la aprobación de la misma. Todo en dinero en efectivo. Deuda: Impuesto Provincial (ARBA): \$ 15.658,10 (Pesos quince mil seiscientos cincuenta y ocho con 10/100) al día 22/08/2018, tasas Municipales: Conservación de la vía pública \$ 42.156,19.- Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis con 19/100.- Sanitarios: \$ 55.036, 21 (Pesos cincuenta y cinco mil treinta y seis con 21/100) ambos al día 23 de agosto de 2018, días de visita: 17, 18 y 19 de septiembre de 9 hs. a 12 hs. Previa concertación con el martillero. Libérase al adquirente hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido, con excepción de las deudas por expensas que serán a cargo del comprador en caso de que las hubiera y los asistentes deberán acudir al acto munidos de su documento de identidad. En el supuesto de compra en Comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado por escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal. Venta ordenada en los autos caratulados "Huichaqueo Víctor Hugo c/Soulet Sonia Liliana y otros s/ Ejecución Transacciones o Acuerdos Homologados." Exped. N° Ju 1.299-2013-. Junín 21 de agosto de 2018. Carlos A. Rodríguez Bolls, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.011 / sep. 3 v. sep. 5

MARIO ADALBERTO BELLOMO

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Olavarría, hace saber por dos días que el martillero Mario Adalberto Bellomo, Corredor y Martillero Público, Colegiado 1521, Tomo VI, Folio 212, del Colegio del Depto. Judicial de Azul, C.U.I.T. N°20-16.537.851-3, con domicilio en calle Pringles 2649 de la ciudad de Olavarría, rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS HORAS 10:00, en calle 9 de julio 2263 de la ciudad de Olavarría. El 100 % de una motocicleta marca Zanella modelo EX-RZ 25, año de fabricación 2013, dominio 359JZU, en estado regular con deuda Munic. al 22/6/2018 de \$ 6.241.33. Sin base al contado y al mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador con más el 10 % sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Los interesados tienen la carga de anoticiarse de las demás modalidades de la venta consultando el expediente, Venta ordenada en los autos "Chadi Fernando Pablo c/ Stoessel Sergio Gabriel s/ cobro ejecutivo" Expediente N° OL — 3764 - 2015 Visita los días 26 y 27 de setiembre de 2018, previos al remate de 11,00 hs. a 12,00 hs. En calle Brow 224 de Olavarría. Olavarría, 22 de agosto de 2018. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrado.

Ol. 99.400 / sep. 4 v. sep. 5

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ, indocumentado, mecánico, con último dlio. en Cucha Cucha y Peire De Merlo (B), hijo de César y de Dora Irma, nacido el 22/11/73 en Merlo (B), del resolutorio abajo transcripto, recaído en Expte. 2727 del otrora Juzgado de Paz Letrado de Moreno (causa N° F/-566-1998 (7155), "Alvarez, Miguel Alejandro S/ inf. art. 35/37/38/72/74 Ley 8031": "Moreno, 11 de junio de 1998. Autos y Vistos:... Considerando... Por ello y citas legales y lo normado en los art. 424 inc. 3ro y 430 del CPP; 3°, 114 y 115 del C.F. Resuelvo: 1) Declarar exento de pena a Alvarez, Miguel Angel por infracción a los arts. 35, 37, 38, 72 y 74 del Dec. Ley 8031/73, conforme los arts. 424 inc. 3ro. y 430 del C.P.P.; 3°, 114 y 115 del C.F., sin costas. Notifíquese al sr. Defensor Oficial... Fdo. Dr. Juan F. Radrizzani- Juez". Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 14 de agosto de 2018. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 9.346 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a REFORT JORGE ALBERTO, Jorge Alberto Refort , D.N.I. N° 26.472.675 soltero, changarín, nacido el 22 de Febrero de 1978 en Haedo, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Refort (v) y de Elena Ester Carro(v), instruido, con ultimo domicilio en calle Oribe 2668 ex 1640 Entre Gribeo y Aconquija de San Antonio de Padua Sur, partido de Merlo (B)-del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa de epigrafe : "Mercedes, 30 de Mayo de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 117/118VTA.), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 138/142) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 119/123, 136 y 144. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 146). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Refort Jorge Alberto en orden a los delitos de incumplimiento de los poderes de asistencia familiar y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 16/05/2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional-". Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 30 de julio de 2018. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 9.353 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - en Causa N° IPP PP-03-03-002933-14/00 caratulada "Pazos, Cristian David y otros s/ Amenazas-Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CRISTIAN DAVID PAZOS cuyo último domicilio conocido era en calle Mitre N° 1337 (General Madariaga), la siguiente resolución: "Dolores, 03 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 369/370 y 380 de la IPP PP-03-03-002933-14/00, en fecha 19 de febrero de 2016, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Cristian David Pazos, por el delito de Robo Agravado por ser cometido en Poblado y en banda y Amenazas previsto y penado por el Art. 167 inc. 2do y 149 bis del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 382/386 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 101 y 102 obran agregado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y sin perjuicio de existir una condena de ejecución condicional impuesta al encartado en el marco de la IPP n° 03-04-003641/15, caratulada "Cristian David Pazos s/Hurto, cabe aclarar que el hecho de la IPP antes descripta, fue cometido con anterioridad al otorgamiento del beneficio de la Suspensión del Proceso a Prueba.-En consecuencia, y habida cuenta concurrir



los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento .. a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo; 1) Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento Total de Cristian David Pazos, argentino, DNI 36110573, nacido el 22 de abril de 1991 en Gral. Madariaga, hijo de José Luis y de Rosa Sandra Medina, domiciliado en Nicaragua entre Brasil y Suiza SIN (GENERAL MADARIAGA), en orden al delito de Robo Agravado por ser cometido en Poblado y en banda y Amenazas , previsto y penado por el Art. 167 inc. 2do y 149 bis del Código Penal.- (arts.323 inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de agosto de 2018 Autos y Vistos: I- Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga, en el que se informa que el imputado Cristian David Pazos, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 402/403, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal..."- "Fdo. Christian Sebastián; Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 9.356 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en Incidente N° 24282/2 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Ortiz Roberto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, del Departamento Judicial Dolores, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, Investigación Penal Preparatoria n° 03-00-4865-17 a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ORTIZ ROBERTO cuyo último domicilio conocido era en calle Richieri 805 de la ciudad de Dolores Peña de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de julio de 2018. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Fabián Urquijo, en favor de Roberto Ortiz; y considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surge de: de informe de fs. 1, declaración testimonial de fs. 7 y vta., fotografías de fs. 8, 9, declaración testimonial de fs. 10 y vta., 11 y vta., 12 y vta., documental de fs. 13, declaración testimonial de fs. 15/16, fotografía de fs. 17, declaración testimonial de fs.18/19, fotografía de fs. 20, 21, 22, declaración testimonial de fs. 23/24, fotografía de fs. 25, /26, declaración testimonial de fs. 27 y vta., 28 y vta., fotografías de fs. 29, declaración testimonial de fs. 30/31, fotografías de fs. 32, declaración testimonial de fs. 33 y vta., fotografías de fs. 34, declaración testimonial de fs. 35 y vta., fotografías de fs. 36, declaración testimonial de fs. 37/38, 39/40, fotografías de fs. 41, declaración testimonial de fs. 42/43, 44/45, fotografías de fs. 46, declaraciones testimoniales de fs. 48/49, fotografías de fs. 50, declaración testimonial de fs. 51/52, con filmaciones en CD de fs. 53, declaración testimonial de fs. 54/55, fotografías de fs. 56, declaración testimonial de fs. 57 y vta., 58/59 fotografías de fs. 60, declaraciones testimoniales de fs. 61 y vta., fotografías de fs. 62/63, declaración testimonial de fs. 74 y vta., fotografías fs. 75, declaración testimonial de fs. 76 y vta., 77 y vta., 78 y vta., 79 y vta., declaración testimonial de s 99, fotografías de fs. 100, declaración testimonial de fs. 101 y vta., fotografía de fs. 102, declaración testimonial de fs. 103/104, fotografías de fs. 105, declaración testimonial de fs. 106 y vta., 107 y vta., 108 y vta., fotografías de fs. 109, declaración testimonial de fs. 110 y vta., fotografías de fs. 111, declaración testimonial de fs. 12 y vta., fotografías de fs. 113, declaración testimonial de fs. 114/115, fotografías de fs. 116, declaración testimonial de fs. 117 y vta., declaración testimonial de fs. 118 y vta., fotografías de fs. 119, declaración testimonial de fs. 120 y vta., fotografías de fs. 121, declaración testimonial de fs. 122 y vta., documental de fs. 123, declaración testimonial de fs. 124 y vta., documental de fs. 125, declaración testimonial de fs. 126/127, fotografías de fs. 128 que componen el cuadro de relación en el ilícito investigado, declaración testimonial de fs. 129 y vta., 130 y vta., 131 y vta., 132 y vta., Cd con filmaciones de fs. 133, acta de allanamiento de fs. 154/155 croquis de fs. 156, fotografías de fs. 157, declaraciones testimoniales de fs. 158, 159, 160/161, acta de allanamiento de fs. 163/164 y vta., test de orientación de fs. 165 y 166, croquis de fs. 167, fotografías de fs. 168/174, declaraciones testimoniales de fs. 175, 176, 177, 178, acta de allanamiento de, fs. '18071 2, test de orientación de fs. 183, fotografías de fs. 184/185, croquis de fs. 186, declaraciones testimoniales de fs. 188, 189, 190/191, 192 /1?3, acta de allanamiento de fs. 195/198, fotografías de fs. 199, declaraciones testimoniales de fs. 201, 202, 203, 204, 205, acta de allanamiento de fs. 207/210, fotografía de fs. 212,213,214, declaración testimonial de fs. 216, 217, 218 y demás constancias de autos, elementos suficientes para tener por semiplenamente acreditada la perpetración del siguiente hecho: "Que el día 12 de julio de 2018, siendo aproximadamente las 03:00 hs., en ocasión de practicarse diligencia de allanamiento efectivizada por el Personal de la Delegación de Investigaciones de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Mar del Tuyú, en el domicilio de la calle Monseñor De Andrea y Richieri, esquina sureste de Dolores, su morador, Roberto Gustavo Ortiz, tenía en el ámbito de su custodia y a su entera disposición, dentro de la habitación, debajo de la cama una bolsa de nylon de color verde, conteniendo en su interior 55 envoltorios de pequeñas dimensiones de color blanco y de color negro, los que en su totalidad pesaron 38,6 gramos entre contenido y continente, y otro envoltorio de mayor tamaño de color blanco, conteniendo similar sustancia que arrojó un peso de 10,1 gramos , los cuales arrojaron positivo al test orientativo en clorhidrato de cocaína. Que dicha sustancia era detenida por su morador, con fines de proceder a su comercialización en forma fraccionada". Que el hecho anteriormente descrito debe ser calificado como constitutivo del delito que "prima facie" corresponde calificar como "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", previsto y penado por el inc. c) art. 5 ley 23737, encontrándose sospechado del mismo Ortiz Roberto.- 11. Que previo a resolver sobre la eximición de prisión se requirió al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal informe los antecedentes penales que pudiese poseer el imputado, los cuales al día de la fecha no han sido informados. Que en orden a la grave pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, permiten afirmar que ante el hipotético caso de recaer sentencia condenatoria en el presente proceso, la misma sería de cumplimiento efectivo, no resultando posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1, 3, art. 171, art. 148 del C.P.P. art. 26 y 27 del C.P.) por siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del representante del imputado Roberto Ortiz.- Que en relación a la aplicación del efecto suspensivo previsto por el art. 431 del C.P.P. corresponde citar lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental en causa caratulada "Habeas Corpus Interpuesto por la Dra. Brignoles a favor de Barrios Mario Daniel en Causa 03-00-2077-15. causa N°1 7294" en cuanto dice: "...Ello así apenas se advierte que la orden de detención ya había sido dispuesta con anterioridad a su pedido, si bien fue reeditada por la Dra. Merlo en igual fecha a que resolviera denegar la eximición. Este Tribunal ha tenido oportunidad de examinar el tema traído ahora nuevamente a conocimiento del Tribunal, al dictar sentencia en causa n° 16666 caratulada "Beroy Marcos s/Habeas Corpus" y el cual cobra entera vigencia en la situación de autos. En lo que aquí interesa, en dicho precedente se sostuvo: "La cuestión traída a conocimiento de esta Alzada es la siguiente "las disposiciones del 2do párrafo

del art. 151 del C.P.P. ¿es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal?no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener lo orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general del art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines - asegurar los fines del proceso- solo pueden ser efectivamente alcanzados de este modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se hayan adoptado durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas estén investidas. En tal sentido, Jorge A. Ciaría Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez. (conforme Jorge A. Ciaría Olmedo, en tratado de derecho Procesal Pena, Tomo V, Ruvinzal - Culzoni Editores, pag. 207-208) Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal. Editorial Astrea. Buenos Aires 1996 pag. 347) De acuerdo a lo expuesto, soy de opinión que la detención dispuesta por el Sr. Juez "a quo" no se exhibe ilegal ni arbitraria en los términos del art. 405 del C.P.P. en tanto ha sido materia de debido análisis y tratamiento, otorgando sustento legal a la misma.... "Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado por el art. 151 del C.P.P., habiéndose desestimado la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presentase con posterioridad la eximición), el recurso que pueda imponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia, no interesa que haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse e forma inmediata...."- Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión solicitado en favor de Roberto Ortiz, por el Dr. Fabian Urquijo.- Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese.- Dr. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de agosto de 2018.- Autos y Vistos.- Atento lo que surge de la notificación de ROBERTO ORTIZ en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.2/4 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Regístrese...". Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantía N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 9.357 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En IPP n° 03-03- 000172-14/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS ALBERTO GÓMEZ, con D.N.I. n° 17.659.004, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida Rivadavia y Congreso. Piso 3° de la ciudad de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 22 de agosto de 2018: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Alberto Gómez. Y Considerando: Que a fs. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 8 General Madariaga, Dr. Walter Heber Mércuri, solicita se sobresea al imputado Carlos Alberto Gómez por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (8 de enero de 2014), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mércuri .Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc.4 del C. Penal).Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Alberto Gómez, argentino, con D.N.I. 17.746.572 , nacido el día 31 de Julio de 1966 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, soltero, hijo de Alfredo Antonio y de doña María Angélica Pereyra, con último domicilio conocido en calle Avda Rivadavia y Congreso Piso 3° de Capital Federal. en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C.P del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal y al imputado mediante Edicto Judicial.-Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.Dr Juan Miguel Nogara Secretario.

C.C. 9.358 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa nro. 4410, caratulada "González, Arturo s/ Hurto en ttva" (correspondiente a la IPP nro. 19-00-021252-17 de la UFI nro. 4 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente edicto relativo a la situación procesal de ARTURO GONZÁLEZ argentino, indocumentado, de 56 años de edad, nacido el 06/02/1962 en San Martín, Prov. de Salta, soltero, vendedor ambulante, hijo de Hilmer Santillán (desconoce si vive) y de Víctor Raúl González (desconoce si vive), domiciliado en calle El Maestro 72 y El Fogón de Marcos Paz (Pcia. Bs. As.), que reza: "...//TA: Atento a lo ordenado por S.Sa., se practica el cómputo de pena, haciéndose saber que el vencimiento de la pena impuesta al encartado Arturo González, operó el día 29 de diciembre de 2017 y el registro de la sentencia caducará a todos sus efectos el 29 de diciembre del año 2027 (Art. 51 2° párrafo pto. 2 del C.P y 500, 520 del CPP y 7 de la Ley 4552). Secretaría, 23 de abril de 2018..." Fdo. Dr. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.359 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En Causa N°19282 (I.P.P. n° PP-03-03-000376-11/00) seguida a BLANCO SEBASTIÁN RAMÓN por el delito de Robo -dos hechos- y Robo en tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido es el de calle Matheu Nro. 1782 de Capital Federal, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dolores, 15 de agosto de 2018. Autos y vistos:...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Sebastián Ramón Blanco Y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo simple -dos hechos- y Robo simple en grado de tentativa, todos en concurso real entre sí, previstos y penados por los Arts. 164, 42 y 55 del Código Penal. - (Arts. 59, inc.3°; 62 inc. 2° y 164 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. -II. Levántese la Rebellía y Captura que pesa sobre el encartado..." Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías .Mónica Barrionuevo Secretaria.

C.C. 9.360 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Mariana H. Irianni, Jueza interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 11236 seguida a MAYDANA JONATHAN OSCAR por el delito de Robo, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: ///del Plata, 19 de junio de 2018. Autos Y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 142/145, ordénase la realización de las siguientes medidas:...3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández. Juez Correccional. Dra María L. Villalba Secretaria

C.C. 9.361 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BOBADILLA JULIO ISMAEL, instruido, uruguayo, soltero, nacido el día 30 de agosto de 1976 en Uruguay, hijo de Elizabeth Bobadilla y padre desconocido, cedula uruguaya n° 4.613.504/3, mecánico, con ultimo domicilio referido en calle Vicente López y Soldado Rico n° m2343 de la localidad y partido de Moreno; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-3098-2017 (6935) , "Bobadilla, Julio Ismael s/ Encubrimiento Calificado por el ánimo de lucro", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 02 de Agosto de 2018. Juan Manuel Sánchez Barros. Auxiliar letrado.

C.C. 9.343 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CARMELO REYES SANABRIA, Paraguayo, D.N.I. Nro. 6.376.740, nacido el 16/7/1990 en Dpto. Caasapa de la República del Paraguay, con domicilio en calle Belgrano N° 26 de Bragado, hijo de Felisa Sanabria y de Braulio Reyes; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2131-2017 (6772), "Reyes Sanabria, Carmelo s/ amenazas calificadas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Luciana López Lastrico. Auxiliar Letrado. Mercedes, 02 de Agosto de 2018.

C.C. 9.344 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a D.N.I. 27.676.207, Argentino, nacido el 8/12/1979 en La Pcia de Chaco, hijo de Francisco Godoy (F) y de María Cristina Franco, domiciliado en Ruta 24 KM. 8600 entre Monte Hermoso y Lobos del barrio mi barrio de General Rodríguez (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa ME-3186-2017 (6955), "GODOY, HUGO OMAR s/ Lesiones Leves doblemente Agravadas por haber sido cometida contra la persona con la cual mantiene relación de pareja y por mediar violencia de género", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 15 de Agosto de 2018. Luciana López. Lastrico. Auxiliar letrado.

C.C. 9.345 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a NICOLÁS EZEQUIEL SOLALINDE, con último domicilio en Castillo 2324, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4656 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de agosto de 2018. Asimismo, respecto de Nicolás Ezequiel Solalinde, previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes a fojas 192 y 193, cítese por edicto a Nicolás Ezequiel Solalinde que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y comparendo conforme lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.- Hágase saber a la Defensa Técnica. Librese oficio a la comisaria del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. (...) "Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaria, 14 de agosto de 2018.

C.C. 9.372 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN PABLO TORRES con último domicilio en Luis Beltrán Nro. 2460 de la localidad de Virreyes partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 5160 y

su acollorada 5159 que se le sigue por Robo y Amenazas, Violación de Domicilio y Daño, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de Agosto de 2018. -Téngase presente lo solicitado a fs. Precedente por el Sr. Agente Fiscal, en cuanto solicite se declare rebelde al imputado de autos y se ordene su detención.- Previo a resolver, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 370/372, lo manifestado por la defensa oficial y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Pablo Torres, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber a la Defensa Técnica." fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 14 de agosto de 2018.

C.C. 9.373 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ LUIS SALEGA, con último domicilio en El Hornero 2376 barrio La Matai de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP-5200 que se le sigue por Abuso Sexual, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a José Luis Salegas que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 17 de agosto de 2018.

C.C. 9.374 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EZEQUIEL GUSTAVO GEREZ, con último domicilio en Pedro Seguí 3763, Esquina Cisneros, de la localidad de José Lesón Suarez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 5218 (I.P.P. 14-04-1993-18) que se le sigue por Hurto Calificado en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Ezequiel Gustavo Gerez que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaría, 17 de agosto de 2018

C.C. 9.375 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a GUSTAVO ALEJANDRO CARRANZA con último domicilio en Las Margaritas Nro. 6957 de la localidad de Billinghamurst, partido de San Martín o calle Julio Moreno Nro. 610 de Loma Hermosa, partido de San Martín, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4959 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de agosto de 2018. Sin perjuicio de lo informado precedentemente por personal policial de la comisaría de Tres de Febrero 5°, y previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Gustavo Alejandro Carranza que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí, Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 16 de agosto de 2018.

C.C. 9.376 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Nicolás, a cargo de la Dra. María Eugenia Sormani, Juez en lo Civil y Comercial, sito en calle Guardias Nacionales N° 47, P.A., de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires (C.P. 2900), hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "Fems S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° SN-7698-2017, con fecha 6 de agosto de 2018, se ha Decretado la Quiebra de la firma FEMS S.R.L., CUIT 30-66720713-0, con domicilio social y legal en calle Juan B. Justo N° 599 de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 8 de agosto de 2000, bajo la Matrícula (vigente) N° 56.382 de Sociedades Comerciales, Legajo Administrativo N° 1/99823 (art. 88 inc. 1°, Ley 24.522). Actúa como Síndico designado el Contador Público Nacional Humberto Carlos Villaraza, D.N.I. 16.535.186, con domicilio legal físico constituido en calle Italia N° 191 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, ante quien la deudora, los acreedores, los trabajadores y demás interesados podrán pedir la verificación de sus créditos y/o formular las observaciones pertinentes, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Se intima a la fallida y a terceros para que en el plazo de 24 hs. pongan a disposición del Síndico los bienes de la empresa quebrada (arts. 88 inc. 3° y 177, Ley 24.522), y a la fallida y su socio gerente, Sebastián Bernardi, D.N.I. N° 24.741.210, para que en el mismo plazo pongan a disposición de dicho funcionario los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4°, Ley 24.522). Prohíbese a la fallida hacer pagos, los que serán reputados ineficaces (art. 88, inc. 5°, Ley 24.522). Se decreta la inhabilitación de la sociedad fallida y de los integrantes de su órgano de administración (socio gerente Sebastián Bernardi, D.N.I. N° 24.741.210), en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley 24.522. Se fija el día 8 de octubre de 2018 como fecha límite para que los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos respectivos (arts. 14 inc. 3°, 88 in fine y 200, Ley 24.522); el día 23 de octubre de 2018 para la presentación de observaciones a los pedidos de

verificación individual de los créditos insinuados (arts. 34, 88 in fine y 200, Ley 24.522); el día 22 de noviembre de 2018 para que el Síndico presente los informes individuales de los créditos insinuados (arts. 35 y 200, Ley 24.522); el día 8 de febrero de 2019 para que dicho funcionario presente el informe general (arts. 39 y 200, Ley 24.522); el día 22 de febrero de 2019 para formular observaciones al informe general (arts. 40 y 200, Ley 24.522); y el día 26 de marzo de 2019 para presentar observaciones a la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el Síndico en el informe general (arts. 40 y 117, Ley 24.522). San Nicolás, 27 de agosto de 2018. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.422 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Número 14 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Secretaría Única a cargo de los Dres. Martín Oteiza y Mariano Sebastián Fernández, hace saber que en los autos "Éxodo S.A. s/ Quiebra (Pequeña), Expte. N° 54.318, con fecha 31 de julio de 2018 se ha Decretado el Estado de Quiebra de la firma EXODO S.A, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula n° 54.181, de fecha 6 de octubre de 1.999, Legajo Administrativo n° 98.622, con domicilio social inscripto en calle 5 n° 1.108 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designado en calidad de Síndico el Contador Público Daniel Enrique Masaedo, con domicilio profesional en la calle 45 n° 962 P.B. de La Plata ante quien los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el 26 de septiembre de 2018, en el citado domicilio de lunes a jueves en el horario de 17:00 a 20:00 hs. Se ha fijado la fecha del 8 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 27 de diciembre de 2018 para presentación del Informe General. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Fdo. Dr. Nicolás Jorge Negri. Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 14- La Plata. Mariano Sebastian Fernandez, Secretario.

C.C. 9.423 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-5333-14/01 seguido a MARTÍNEZ ALEJANDRO DANIEL por Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Martínez, con último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pilar, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 10 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo:....II.- sobreseer totalmente a Alejandro Daniel Martínez, D.N.I. N° 33.324.083, argentino, soltero, nacido el 3 de Abril de 1988 en Dolores, hijo de Hugo Rene y de Marcela Analía Díaz, con último domicilio conocido en Calle 4 entre 23 y 25 de Pila; en orden al delito de Daño (art. 183 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Firmado Christian Gasquet. Juez de Garantías Dptal. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 10 de agosto de 2018.-Autos Y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: IV.- Proceder a la notificación de Alejandro Daniel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el ad 1f29 del Código de Procedimiento Penal....Christian Gasquet. Juez de garantías Dptal.

C.C. 9.463 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el marco del Proceso Penal N° 03-03-1470-14 seguido a COSTA MARIANO HIPÓLITO por el delito de Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Mariano H. Costa, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de agosto de 2018. Autos y Vistos:....; y Considerando: ..., Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Mariano Hipólito Costa, el cual circula desde el día 08 de Julio de 2014, bajo el registro P 2732723 de la Sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. Líbrese oficio de estilo. II.- Sobreseer Totalmente a Mariano Hipólito Costa, argentino, D.N.I. N° 23.792.617, nacido el 01 de Abril de 1.974 en la ciudad de La Plata. Pcia. de Buenos Aires, hijo de Hugo Alberto Costa y de Graciela Mercedes Dillon; en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos CINCO AÑOS contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Mariano Hipólito Costa por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente dé atenta nota de remisión. Fdo. Gastón Giles. Juez".

C.C. 9.464 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-84507-04 caratulada Grillo Ignacio Domingo s/ Amenazas Agravadas por el uso de armas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido GRILLO IGNACIO DOMINGO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: " Dolores, 23 de marzo de 2017 Autos y Vistos:.. Considerando: ... Resuelvo: *- Sobreseer totalmente al imputado Grillo Ignacio Domingo. C.f. N° 7.056.186, italiano, soltero, jubilado, hijo de Domingo y de Julia, nacido el día 22 de enero de 1947 en Italia. domiciliado en Ruta 11 Km. 397 de la localidad de Gral. Madariaga, en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Armas, por haber operado la Extinción de la Acción Penal por Prescripción a tenor de los arts. 59 iñc. 3°, 62 inc. en rel. al Art. 149 bis primer párrafo todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez.- //// Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores. de Agosto de 2018. Autos y Vistos: Por recibido el P.P. N° 03-00-84507-04 proveniente de la UFlyJPF Dptal. atento lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Mario Rafael Pérez en relación a la imposibilidad de obtener el certificado de defunción de Ignacio Domingo Grillo, téngase presente tal circunstancia, y en consecuencia no encontrándose acreditado conforme a derecho el deceso del nombrado, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento

Penal; todo ello, a fin que Grillo Ignacio Domingo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet, Juez.- Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.
C.C. 9.465 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Excarcelación N° 10 en favor de Sami Daniel Ricardo, PP N° 2049-18, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DANIEL RICARDO SAMI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 24 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: No hacer lugar a la eximición. de prisión solicitado en favor de Daniel Ricardo Sami, por el Dr. David Lettieri, en orden al delito de "Robo Doblemente agravado por haberse cometido con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y por ser en Poblado y en Banda y Privación Ilegal de la libertad agravada respecto Julio Argentino Montenegro, previsto y sancionado en los arts. 142 inciso 1°, 166 inciso 2° tercer párrafo y art. 167 inciso 2° del Código Penal, por existir peligro de fuga. Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (art. 186 "in fine" C.P.P.).... Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 24 de agosto de 2018....Atento que el encausado no se encuentra a derecho procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".- Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.
C.C. 9.466 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Excarcelación N° 9 en favor de ORTIZ HÉCTOR ALBERTO, PP N° 2049-18, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ortiz Héctor, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 24 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la Eximición de Prisión solicitado en favor de Héctor Alberto Ortiz, por el Dr. Raúl Sánchez, en orden al delito de "Robo Doblemente agravado por haberse cometido con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y por ser en Poblado y en Banda y Privación Ilegal de la libertad agravada respecto Julio Argentino Montenegro, previsto y sancionado en los arts. 142 inciso 1°, 166 inciso 2° tercer párrafo y art. 167 inciso 2° del Código Penal.- Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (art. 186 "in fine" C.P.P.).... Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 24 de agosto de 2018....Atento que el encausado no se encuentra a derecho procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.
C.C. 9.467 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 198/20L caratulada: "Villalba, María Isabel Por Estafa.- (Art. 172 Del C.P.), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001168-17/00, a fin de solicitarle se publique, por cinco (5) días, lo ordenado en a causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 8 de Agosto de 2018. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habida la imputada María Isabel Villalba, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítese por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse s detención, cuyos datos personales son: MARÍA ISABEL VILLALBA, D.N.I. N° 3.072.505, de 45 años de edad, sin apodos, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Tres Arroyos, el día 29 de marzo de 1973, hija de Pascual (v) y de Madalena Pereyra (f), con último domicilio fijado en calle 20 de Junio N° 84 de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. de C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente".-Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional.- Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.
C.C. 9.468 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expresa disposición de S.S, en IPP N° 03-04-000301-15/00 caratulada "Silvestre Powell, Alejandro s/ Daño - Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEJANDRO SILVESTRE POWELL cuyo último domicilio conocido era en calle Brasil 1697, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 04 de julio de 2018.- Autos y vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr, Agente Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista la IPP-03-04-000301-15/00; Y considerando; Que a fs. 98/99 vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la Prescripción de la Acción y se decrete el sobreseimiento parcial del imputado de autos, en orden al hecho I "Atentado contra la Autoridad Agravado", por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el Art. 62 del Código Penal.- Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 18 de enero de 2015.- Que en la presente se investigan los delitos hecho I "Atentado contra la Autoridad y hecho II "Daño Agravado", previsto en los arts. 237 y ccdts., 183 y ccdts., respectivamente del Código de fondo.- Que no han operado actos interruptivos de la Acción Penal, por lo que el plazo previsto en el Art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento parcial del encartado en orden al hecho I.- Que respecto del hecho II aquí mencionado, no corresponde hacer lugar al pedido del Representante del Ministerio Público Fiscal, por no ajustarse a derecho la solicitud incoada, ergo no cumple con los términos contenidos en la norma a través del Art. 151. Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y Art 59, 62 ss y ccs. del C.P. que; Resuelvo: I.- Declarar la Prescripción de la Acción Penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento parcial de Alejandro Silvestre Powell DNI 33050670, en relación al delito de hecho I "Atentado contra la Autoridad Agravado".-II.- No hacer lugar al pedido de Rebeldía y Captura en orden al delito de hecho II "Daño Agravado", respecto del sindicado en autos, por no cumplir con los requisitos contenidos en la norma. III.- Córrese vista al Sr. Defensor Oficial, a los fines de que aporte un domicilio actualizado del encartado, para continuar

con la tramitación de la presente investigación.- Notifíquese.-, Fdo. Dr. Christian Gasquet, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Atento el estado de las presentes actuaciones y contestada la vista conferida oportunamente por el Sr. Defensor Oficial a fs. 104, librese oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondiente, en relación a lo resuelto por el Juez titular de ésta judicatura, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 100/100 vta. "Fdo. Dr. Christian Gasquet, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Ernesto Cademartori. Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 27 de agosto de 2018.

C.C. 9.454 / sep. v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, a cargo del Dr. Héctor Lujan Iacomini, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 12 de julio de 2018, se ha Declarado la Quiebra de ORANGE LEAF GROUP S.R.L. CUIT 30-71454260-1, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Sebastián Pablo Formica, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 A 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 24 de octubre de 2018. Observaciones de pedidos vericatorios hasta el día 7 de noviembre de 2018. Se deja constancia que el 19 de febrero de 2019 y el 9 de abril de 2019 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 3 de agosto de 2018. Dra. Patricia Clotilde López, Secretaria.

C.C. 9.455 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel del Castillo. Cita y emplaza a GONZÁLEZ SERGIO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lzbuenaaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-9767-15 (N° interno 6577) seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 27 de Agosto de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 2727/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-9767-15 (N° interno 6577) de este Juzgado caratulada "González Sergio Daniel s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil" y considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Viviana Simón en el escrito de fs. 99, la notificación de la Defensora Oficial M. Victoria Baca Paunero a fs. 101 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado constituido domicilio en la calle Larralde N° 1972 de Ezeiza, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de noticiar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.- En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a González Sergio Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ignacio Miguel del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 27 de Agosto de 2018.

C.C. 9.574 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PABLO NICOLÁS AGUIRRE en la causa N° 2695-C seguida al nombrado en orden a la Infracción Ley 11.929: Espectáculos deportivos, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenaaires.gov.ar), lo siguiente: "Bandfield, 22 de agosto de 2018. Autos y vistos: ... Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 8 de abril de 2017 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículos 7 de la Ley 11.929. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el imputado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pablo Nicolás Aguirre. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto del encartado Pablo Nicolás Aguirre, en orden a la infracción al artículo 7 de la Ley 11.929, en virtud de los argumentos expuestos precedentemente. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). III) Sobreseer al imputado Pablo Nicolás Aguirre, titular de D.N.I. N° 28.930.543, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 5 de enero de 1996, hijo de Sergio Aguirre y de Roxana Banegas, domiciliado en calle Roca 250 de la localidad y partido de Avellaneda, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.511.718, en virtud de lo resuelto en el acápite I. IV) Ordenar el decomiso del elemento incautado consistente en una lata de cerveza marca Brahma de 473 cm3, toda vez que el mismo posee fecha de vencimiento 11/09/17. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 22 de Agosto de 2018.

C.C. 9.575 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a IGNACIO NICOLÁS SOTO, D.N.I. 37.768.916, que en la causa N° 0014572 caratulada "Soto, Ignacio Nicolás S/ Infracción a la Ley 23.737" (I.P.P. N° 5696-18/00 de la U.F.I. Área Ley 23.737) se ha dictado la resolución

que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 23 de julio de 2018.-Autos y vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Ignacio Nicolás Soto, en orden al hecho por el que se lo notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737) presuntamente acaecido el día 21 de junio de 2018, en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 3° del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva.-Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez.". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de agosto de 2018. Ana Laura Téliz. Secretaria.

C.C. 9.581 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a VÍCTOR HUGO GÓMEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-6311-16, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión con efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de Julio de 2018. No habiendo comparecido Víctor Hugo Gómez a este Tribunal y teniendo en cuenta el contenido de las actuaciones de fs. 383/384 y 388/393, corresponderá citar y emplazar al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de julio de 2018 Jimena A. Tino. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.589 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SERGIO OSCAR CHIRI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-55175-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Previo a expedirme respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Alejandro C. Olivera en el escrito que antecede, corresponderá citar y emplazar a Sergio Oscar Chiri por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial Fdo. Daniel Julio Mazzini Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de julio de 2018. Jimena A. Tino. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.590 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ALEJANDRO JACOBO AGUIRRE, poseedor del DNI N° 31.101.381; nacido el 29 de enero de 1985 en Lanús Oeste, hijo de Juan Carlos Aguirre y de Norma Esther D'Ávila, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 07-00-077504-14/01 (Registro Interno N° 6378), caratulada "Aguirre Alejandro Jacobo s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2018.- No habiendo aportado el Sr. Defensor Oficial datos de contacto del inculcado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del mismo, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 9.593 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MOLINA JOSÉ EMANUEL, poseedor del DNI N° 31.383.885 nacido el 16 de diciembre de 1984 en la ciudad de La Plata, hijo de Luis Antonio y de Marta Liliana Gareca; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-02-15004-14 (Registro Interno N° 6638) caratulada "Molina José Emanuel s/ Homicidio Culposo, Lesiones Culposas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 9.594 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GODOY JOSÉ PIER, poseedor del DNI N° 36.517.303, nacido el 30 de octubre de 1989 en la Provincia de Corrientes, hijo de José León Suarez y de Magallanes de Escalada; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-28016-16 (Registro Interno N° 6942) caratulada "Godoy José Pier s/ Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que

comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.595 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DÍAZ DANIEL DAMIÁN, poseedor del DNI N° 36.161.436, nacido el 30 de Marzo de 1991 en CABA, hijo de Mariluz González y de Rafael Isidro Díaz; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-41719-17 (Registro Interno N° 7412) caratulada "Díaz Daniel Damián s/ Resistencia a la Autoridad", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.597 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GARNICA FACUNDO EZEQUIEL, poseedor de DNI 36308109; nacido el 18 de enero de 1994 en la localidad de Monte Grande, hijo de Jorge Luis y de Andrea de Los Ángeles Riquelme, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 07-03-10623-16 (Registro Interno N° 7480), caratulada "Garnica Facundo Ezequiel s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 125/127 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.598 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEONARDI WALTER HORACIO, poseedor del DNI N° 14851261, nacido el día 29 de marzo de 1962, nacionalidad argentina, hijo de Omar Leonardi y de Carmen Turano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-62241-16 (Registro Interno N° 7543) caratulada "Leonardi Walter Horacio s/ Encubrimiento", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos Walter Horacio Leonardi, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 9.599 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LLANES JOSÉ LUIS, poseedor del DNI N° 42.575.534; nacido el 12 de Mayo de 1993; hijo de José María y de Ernestina Niz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-32186-16 (Registro Interno N°6952), caratulada "Llanes José Luis s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de junio de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 162/164 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional"; Paula E. Trebisacce, Aux. Letrada.

C.C. 9.596 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAXIMILIANO EZEQUIEL DI LEO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2517-2016 - 5753 - "Di Leo Maximiliano Ezequiel s/ Lesiones Leves Calificadas y Amenazas todo ello en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 27 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano Ezequiel Di Leo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-Fdo. María Laura Pardini, Juez Subrogante; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.622 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JULIETA SILVA DNI N°: 40.061.799, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1753-2018 - 6597 - “Silva Julieta, Sosa Carlos Alberto s/ hurto”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 17 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Julieta Siva bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.623 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NIEVA CAROLINA GUADALUPE, DNI N°: 28.278.735, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1544-2018 - 6557 - “Mesa Martín Sebastián y Nieva Carolina Guadalupe S/ Usurpación de Propiedad”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 13 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Nieva Carolina Guadalupe bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Notifíquese y publíquese.-”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.624 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARNESTINO ALEJANDRO MAURICIO, DNI N°: 40.581.117, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-906-2018-6452- “Arnestino Alejandro Mauricio s/ Robo en Grado de Tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 14 de agosto de 2018.-Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Arnestino Alejandro Mauricio bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-”. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.625 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, presidencia a cargo del Dra. María Silvina Canale Sec. Única a cargo de la Dra. Natalia Lapadat Busch, sito en Av. 101 Ex Ricardo Balbín N° 1753 P. 7, de General San Martín, en autos caratulados “Ibáñez Roberto C/ Isis Ambulancias S.R.L. y otro/a s/ despido” Expte. N°44846 ha dictado la siguiente providencia: “Gral. San Martín, 6 de noviembre de 2017. Proveyendo a fs.167: Atento lo solicitado y encontrándose cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 145 del C.P.C.C, notifíquese la demanda conforme el traslado ordenado a fs. 69 por dos días en el Boletín Oficial, con el beneficio de gratuidad previsto en el art. 22 de la Ley 11.653 y en el diario “Clarín” al demandado ISIS AMBULANCIAS S.R.L., a quienes se cita y emplaza por diez días para que comparezca a estar a derecho, contesten traslado de la demanda y documental acompañada y ofrezca las pruebas de que intenta valerse, debiendo el interesado comparecer a esta Secretaría actuante a retirar las copias de demanda y documentación y vencido el plazo de los edictos y si no compareciera, se le nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (arts. 145, 146,147 y 341 del C.P.C.C.). Fdo. Juan Martín Morando. Juez. Natalia Lapadat Busch. Secretaria. Gral. San Martin, 13 de agosto de 2018.

C.C. 9.634 / sep. 4 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal de Trabajo N° 5 de San Isidro sito en la calle O. Terrero N°64 de San Isidro, se notifica a la demandada que en los autos caratulados “Basualdo Flavia Gabriela c/ FUNDACIÓN CIENTÍFICA VICENTE LÓPEZ s/ Despido”, Expediente N° SI – 4447-2013 se ha resuelto: San Isidro, 30 de mayo de 2018- . Autos y Vistos: Encontrándose firme la liquidación de fs.178 según se desprende de la cédula agregada a fs.179 y edicto de fs. 200, conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 14.967, en mérito a la complejidad, valor y calidad jurídica de la labor desarrollada, el Tribunal resuelve: Regular los honorarios de los Doctores: Juan Marcelo De Biase en la 143,30 IUS, (equivalentes al día de la fecha a la suma de pesos \$ 143.300), arts. 16, 28 inc. f), 43 y 51 Ley 14.967 con más los aportes de ley arts. 12 inc. a) y 21 de Ley 10.268 (cfr. Ley 11.625) por la parte actora, Con más el 21 % en concepto de IVA atento el carácter de responsable inscripto a quienes correspondiere. Regístrese y Notifíquese.- En atención a lo resuelto y dada la importancia de la presente notificación, practíquese la diligencia prevista por medio de publicación de edicto.” Firmado: Cristian F. Mena TT N°4 ,Ricardo O. González Norberto M. TT N°5, Castelli Juez Presidente Juez, TT N°5. San Isidro, 22 de agosto de 2018.

C.C. 9.635 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a AXEL NAHUEL NANDA, en la causa Nro. 4442-P/4462-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 40.666.346, nacido el 21 de julio de 1997, hijo de Miguel Ángel y de María del Carmen Lescano y con último domicilio conocido en Calle 23, paredón de Aysa de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 17 de agosto de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.).” Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Lorena Vulcano, Auxiliar Letrada. Secretaria, 17 de agosto de 2018.

C.C. 9.636 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 5 Presidencia a cargo del Dr. Ricardo Oscar González, Secretaría Única, a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Obispo Terrero N° 64 de San Isidro, comunica en el expediente “Imbert, Marcela Alejandra c/ Pachano, Sergio Alejandro s/ Despido (Expte. 36.416/2011)”, conforme lo solicitado notifíquese la sentencia de trance y remate obrante a fs. 174 al demandado SERGIO LEANDRO PACHANO mediante la

publicación de edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario Ituzaingó 290 de la ciudad de San Isidro (art. 63 ley 11.653, art. 146 y 147 del C.P.C.C). El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (art. 22 ley 11.653 y art. 1 ley 8.593). Hágase saber que el Poder Judicial no abonará el costo de la publicación, por lo que el diario "El Federal" podrá efectuar la mencionada publicación y en tal caso remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presente para el momento en que exista disponibilidad de fondos. San Isidro, 17 de Agosto de 2018. Fdo. Dres. Norberto Mario Castelli, Juez; Leonardo Luis Enrique Minuto, Auxiliar Letrado".

C.C. 9.638 / sep. 4 v. sep. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a ANALÍA REBECA ALDERETE, D.N.I. nro. 37.716.206, por el término de diez días para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Luna, Leo Ian, Alderete, Bella Mia y Alderete, Ulises Ezequiel s/ Guarda a Parientes y Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. Nro. 56824), bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes.

C.C. 9.631 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en la Causa N° 12.626 (I.P.P. n° PP-03-00-102067-06/00) seguida a PABLO RICARDO LÓPEZ por el delito de Robo Agravado por Efracción (Tres Hechos), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Sáenz Peña Nro. 2952 de Quilmes, la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, que se transcribe a continuación: Resolución N° Causa N° 12.626- IPP nro. 03-00-102.067-06.- Dolores, 27 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia. Y Considerando: Primero, Que según emerge de lo actuado a fs. 108 y vta. de esta carpeta de causa, la suscripta con fecha 16/04/07 dispuso decretar la rebeldía y consecuente captura de respecto de Pablo Ricardo López, en virtud de que los intentos por notificarlo de la resolución que dispuso la elevación a juicio resultaron infructuosos.- Que el último acto con entidad interruptiva existente en este proceso es la Requisitoria de elevación a juicio que data del 08/02/2007 conforme surge de fs. 67/74 de esta causa. (Art 67 del CP).- Segundo: Que atento el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del referido acto procesal, la Acción Penal se encuentra "prima facie" prescripta, considerando la calificación atribuida al ilícito endilgado: "Robo Agravado por Efracción" (tres hechos) en los términos de los arts. 167 inc. 3 y 55 del Código Penal.- Que habida cuenta lo normado por el art 405 inc 3° de nuestro ordenamiento de rito, ante la posibilidad de que pueda dictarse alguna medida de coerción respecto del encartado y encontrándose la acción prima facie prescripta a la luz de la calificación prevista por el ilícito de marras, corresponde abocarse a su tratamiento, máxime cuando el instituto de la prescripción resulta ser de Orden Público. (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644) Tercero: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal -08/02/2007- hasta la fecha actual, ha transcurrido con exceso el plazo de máximo de duración de la pena (diez años), previsto a los efectos prescriptivos por el art. 61 inciso segundo del Código Penal, sin que se haya posteriormente interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal de los previstos por el art. 67 sexto párrafo.-Que del contenido de los informes obrantes a fs. 115/117 y 118/120 de la carpeta de causa que tengo en este acto a la vista, surge que el imputado no ha cometido nuevos delitos que interrumpen el curso de dicha prescripción (art. 67 párrafo 6to inc. A del Código Penal).- Que atento ello y conforme la redacción del art. 67 del Código Penal, se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los arts. 62 y 167 inc. 3 del Código Penal, correspondiendo se Declare la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. - Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Pablo Ricardo López, DNI Nro. 26.574.259, argentino, nacido el 04/04/78 en Bernal, hijo de Héctor Adalberto y de Claudia Cherch, con itimo domicilio conocido en calle Sáenz Peña 2952 de Quilmes, y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Robo Con Efracción" (tres hechos) en los términos de los arts. 167 inc. 3 y 55 del Código Penal.- (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.).- 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa, e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.- 3°) Levántese la Rebeldía y Captura del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente." Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías. Dolores, 27 de agosto de 2018. Monica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 9.621 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CLAUDIO SEBASTIÁN PEREIRA, nacido el 15 de septiembre de 1988, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. N° 34.050.809, soltero, instruido, de profesión contratista, domiciliado en la calle Platea 2, piso 4°, Dpto. 20, Barrio Padre Mujica, de C.A.B.A., hijo de Marcelino Pereira y de Eladia Figueredo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 00-80454-16 (Registro Interno N°7667), caratulada "Pereira Claudio Sebastián s/ Encubrimiento Calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 191 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".- Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2018. Paula E. Frebisacce, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.600 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEZCANO JONATHAN ANDRÉS, poseedor del DNI 39746834; nacido el 20/06/1996 en Lanús Oeste, hijo de Claudia Lezcano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-04-3781-17 (Registro Interno N°7727), caratulada "Lezcano Jonathan Andrés s/ Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de agosto de

2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 58/59 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).-” Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”.- Paula E. Frebisacce, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.601 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a DE LA FUENTE TAMARA, sin apodos, argentina, poseedora del DNI 34.471.328, soltera, desocupada, nacido el día 15 de Diciembre de 1988 en la ciudad de Lomas de Zamora, hijo de Adriana Del Carmen Barraza y de Gustavo, que si sabe leer y escribir, domiciliado en Savio N°151 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, siendo la vivienda propiedad de la dicente, donde vive junto a concubino y su hijo, siendo sus condiciones de vida regulares, con educación primaria completa, por el delito de “Hurto”, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: “.....Lomas de Zamora, 22 de Agosto de 2018. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculsado Tamara De La Fuente, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)....” Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.602 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FLORES ALBERTO PEDRO, poseedor del DNI Nro. 22.733.619, nacido el 10 de agosto de 1972 en Adrogué, hijo de Julio Huldono Flores y de María Cristina Colombo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-7889-18 (Registro Interno N° 7772) caratulada “Flores Alberto Pedro s/ Hurto en Grado de Tentativa”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 18 de Junio de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 77 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 18 de junio de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.603 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LIZONDO ENRIQUE NAHUEL, poseedor del DNI N° 45.683.997, nacido el 18 de octubre de 1997 en Capital Federal; hijo de Carlos Alberto González y De Paola María Elizondo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-14666-18 (Registro Interno N° 7802) caratulada “Lizondo Enrique Nahuel s/ Hurto”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculsado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 2 de agosto de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.604 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a VALLEJOS BRIAN JULIAN, DNI N° 38.449.634 en el marco de la I.P.P. N° 4269/15, U.F.I.J. N° 15 caratulada “Vallejos Brian Julian por Robo Agravado en Tentativa y Hurto” para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente al Juzgado de Garantías Nro. 4 sito en calle Avenida Colón Nro. 46 piso 6 de nuestra ciudad, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta establecidas en el marco de una Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en la citada causa y bajo apercibimiento de serle revocado este beneficio. Firmado: “Marisa Gabriela Prome. Juez de Garantías”.

C.C. 9.675 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RIBERO JUAN RAMÓN, argentino, D.N.I. 30.075.374, casado, desocupado, nacido el día 27 de junio de 1983 en Campo Grande, Provincia de Misiones, hijo de Alejandro Ribero (v) y de Aurora Viera (v), instruido, domiciliado en calle Alvarado e/Chubut y Jujuy s/n de Open Door (B), del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° ME-720-2016 (6037), “Ribero, Juan Ramón s/ Lesiones Leves Calificadas por cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y mediando Violencia de Género”; “Mercedes, 14 de junio de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 84/85), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 93/94vta.) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato

de Liberados tal surge de los informes de fs. 89 y 97/98. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 100). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Ribero Juan Ramón en orden a los delitos de lesiones leves calificadas por el cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y mediando violencia de género y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 14 de junio de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva-Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín: Auxiliar Letrada. Mercedes, 28 de agosto de 2018.

C.C. 9.679 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MICAELA PATRICIA CASTAÑO, D.N.I. 37.366.590 argentina, nacida el 15/07/1992 en San Andrés de Giles, hijo de José Castaño y de Patricia Clara Noemí Camicci, con último domicilio en calle Sarmiento y 503, barrio Bicentenario de San Andrés de Giles. a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2409-2017 (6822), "Castaño, Micaela Patricia s/ Amenazas Simples (2H) y Lesiones Leves en concurso real entre sí.", bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.680 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Dolores, Dr. Christian Sebastián Gasquet, notifica a NICOLÁS IGNACIO RODRIGUEZ, DNI N° 30.352.486, en el marco de la IPP N° 03-01-002498-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 5 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Chascomús, 31 de julio de 2018.- Autos y vistos: ; Y Considerando:- Por ello, es que Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Nicolás Ignacio Rodríguez, de quien demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en concurso real con hurto calificado por escalamiento, por el cual fuera formalmente imputado (rigen arts. 323 incisos 4º del C.P.P.B.A. y 55, 164 y 163 inc.4 del C.P.).- ...- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Chascomús, 09 de agosto de 2018.- Atento lo que surge de fojas 264 y lo informado por Secretaría, notifíquese a Nicolás Ignacio Rodríguez de la resolución de fojas 257/258 mediante la publicación de edictos (art 129 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez de Garantías". Ignacio M. Tejada. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.691 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Buenos Aires a cargo de los Dres. Julio César Di Giorgio, Mónica De Benedetto y Marcelo Machado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Schipelut, en causa N° 3597 S/ Violación de Domicilio, Portación Ilegal de Arma de Uso Civil. Destinatario: GUSTAVO RUBÉN DISTAULO, argentino, soltero, instruido, nacido el 31 de diciembre de 1995 en Los Polvorines, hijo de Rubén Enrique Distaulo y Laura Maidana, con último domicilio en la Calle Quintana N° 2964 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, titular del DNI N° 39.430.404, se cita y emplaza al nombrado, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, transcribiéndose a tal fin el decreto que así lo ordena: "San Martín, 29 de mayo de 2018... Gustavo Rubén Distaulo...cítese al nombrado mediante edicto, bajo apercibimiento de decretar su averiguación de paradero y citarlo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129, del C.P.P. Fdo.: Julio César Di Giorgio -Presidente-". Secretaría, 29 de mayo de 2018.

C.C. 9.704 / sep. 5. v. sep. 11

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5531-17, seguida a Aguirre Páez Lionel Alfredo s/ amenazas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Ines Elias, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar de la resolución que a la presente se adjunta al joven AGUIRRE PÁEZ LIONEL ALFREDO con fecha de nacimiento el día 27 de marzo de 1999 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Loria 1710 de Ostende. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 30 de junio del 2017.- Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 5531-17, I.P.P. n° 03-03-004074-16/00, seguida a Aguirre Páez Lionel Alfredo y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 15, copia de la partida de nacimiento de Aguirre Páez Lionel Alfredo desprendiéndose del mismo que el joven es nacido el día 30 de junio de 1.999, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho, quedando así acreditada la competencia de este Juzgado.- II).- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que a fs. 31/32 la Sra. Agente fiscal interviniente solicita a este juez garante, dicte el sobreseimiento del joven, ello en virtud de los arts. 1º de la Ley 22.278, y art. 323 inc. 5º del C.P.P. por el hecho que presuntamente habría sido cometido por Aguirre Páez Lionel Alfredo, en fecha 28 de agosto de 2016, en la ciudad de Ostende, y que la representante del Ministerio Público Fiscal calificara como: Amenazas.- III) Se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad del joven en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar al menor Aguirre Páez Lionel, su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal le atribuye, por cuanto el hecho queda incluido dentro del art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla

abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal.- Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1º de la Ley 22.278, transcripto precedentemente, y que opera como obstáculo previo de proceptibilidad para habilitar el juicio de reproche.- Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Corresponderá al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Por ello, y de conformidad con lo que disponen los arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1º).- Declarar al menor Aguirre Páez Lionel Alfredo D.N.I. n° 41.805.454, nacido el día 27 de marzo de 1.999, hijo de Mabi Paola Páez, con domicilio en calle Loria n° 1710 de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 5531-17, I.P.P. N° 03-03-004074-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2º).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de garantías del joven.

C.C. 200.702 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 5561-17, autos- caratulada "Arias Ulises, Scerbo María Milagros, Ramos Leonardo s/ daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARÍA MILAGROS SCERBO con DNI N° 44534410 y con ultimo domicilio en calle 19 De Julio N° 618 de Ayacucho junto a persona mayor responsable. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem.- A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 17 de julio de 2017.-Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 5561-17, autos- caratulada "Arias Ulises, Scerbo María Milagros, Ramos Leonardo s/ Daño", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total de los jóvenes encausados, en los términos del art. 323. inc 5º del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 17 copia simple del certificado de nacimiento del nombrado imputado Ulises Arias desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 10 de julio de 2001; a fs. 18 luce agregado copia simple del certificado de nacimiento de desprendiéndose del mismo que el encartado María Milagros Scerbo es nacido el día 22/01/2003, a fs. 54 certificado de nacimiento de Leonardo Martín Ramos nacido el 28/10/2001 siendo menores de 18 años al momento del hecho, quedando de esta manera acreditada la competencia de este Juzgado. III).- Que la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante dicte el sobreseimiento por el delito que presuntamente habría sido cometido por el encausado en la ciudad de Ayacucho que asimismo la representante de la vindicta pública ha calificado el hecho como daño previsto y reprimido por el art. 183 del Código Penal.- IV).- Que así las cosas, se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad de los jóvenes en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar a los menores su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1º de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor No Punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1º de la Ley 22.278, transcripto precedentemente, y que opera como obstáculo previo de proceptibilidad para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos

internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63, 2° párrafo de la Ley 13.634). Por ello, y de conformidad con lo que disponen los arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concords. del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente a los menores: i).- Ulises Arias nacido el día 10 de julio de 2001; hijo de Mariano Alfredo Arias con DNI N° 43193181 domiciliado en Calle Berra 811 de Ayacucho, ii).- María Milagros Scerbo nacido el día 22/01/2003 hijo de César Scerbo con DNI N° 44534410 domiciliado en calle 19 de Julio N° 618 de Ayacucho, iii).- Leonardo Martín Ramos nacido el 28/10/2001 hijo de Débora Jimena Ramos con DNI 43.798.299 domiciliado en Calle Güemes 1650 de Ayacucho en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como daño por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- No siendo pertinente en la presente derivar a los organismos establecidos en la Ley 13.298 ello por cuanto conforme surge de la constancia obrante a fs. 46 en el marco de la presente el Ministerio Público Fiscal ordenó la inmediata intervención del Servicio local en cuanto se advirtió que de los elementos reseñados en la IPP surgía la existencia de una vulneración de derechos.- Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos.- Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

C.C. 200.703 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N°2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Desobediencia", I.P.P. N° 04-00-008475-17 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 24 de agosto de 2018.-Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a ALBERTO HORACIO OLGUÍN con último domicilio conocido en Barrio Municipal, casa 76 de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-009005- 09, en trámite ante la UFI y J N° 6, a cargo de la Dra. María Fernanda Sánchez, se ha resuelto denegar el sobreseimiento del nombrado ordenando la elevación de la causa a juicio (fs. 58/62) en la presente IPP que se le sigue por la presunta comisión del delito de Desobediencia (art. 239 del CP).II) Oportunamente, decretar la rebeldía y la captura de Alberto Horacio Olguín, con último domicilio conocido en Barrio Municipal, casa 76 de Junín a fin de efectivizar el comparendo compulsivo del nombrado a éste Juzgado, para proceder a notificarlo de la resolución obrante a fs. 58/62 de la causa de marras; librando oficio de estilo a la Jefatura Departamental Junín, para que se inscriba la medida en el "Orden del Día", y en Registro de Orden Nacional. III) Notifíquese y Oficiéese.-Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí Dra. Alejandra Liggera Secretaria. Junín 24 de agosto de 2018.

C.C. 200.706 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARENCO MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI N° 33.134.671 con último domicilio registrado en la causa 106 e/75 y 77 de Mercedes (B) hijo de Mauricio Fabián y de Josefina Agueda Martínez, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1987 para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-864-2018-3757 "Marengo Maximiliano Ezequiel, s/ Robo en Grado de Tentativa en Mercedes (B)" que se le sigue por el delito de Robo en grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 21 de Agosto de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 71, cítese por cinco días al encausado Marengo Maximiliano Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 200.708 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "BGS Arquitectura S.A. s/ Quiebra (Pequeña) Expte. N° 111.545, el 6 de agosto de 2018 se ha decretado la quiebra de BGS ARQUITECTURA S.A., inscrita en Personas Jurídicas con la matrícula 82.374 del 6/02/2007, legajo 147537, con domicilio en calle Alvarado N° 241, planta alta, de la ciudad de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen al síndico José Luis Fernández, con domicilio en calle Caronti N° 695 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 15 de noviembre de 2018. Bahía Blanca, de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Juan Manuel Blanpain-Auxiliar Letrado".

C.C. 200.709 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUIS ALCIDES TOMÉ, instruído, argentino, casado, nacido el día 13 de mayo de 1963, hijo de Luis (f) y de Miguelina Ramírez (f), DNI. 13.273.641, desocupado, con último domicilio registrado en la causa en calle Galarza N° 4891 de Moreno; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-474-2018-3668 "Tome Luis Alcides s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil", conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 23 de agosto de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno IV, a fs. 18, cítese por cinco días al encausado

Tome Luis Alcides para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 200.718 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a TEODORO MONGELOS OJEDA, Paraguayo, CIP.4.287.309, hijo de Celestino y de Ojeda Segovia Antonia (f), soltero, operario, nacido el día 18 de septiembre de 1978 en Asunción de Paraguay, con último domicilio registrado en la causa en calle Tres Marías y Colon de José C. Paz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-1329-2018-3809 "Mongelos Ojeda Teodoro s/ Amenazas Calificadas y Amenazas Simples en Concurso Real.", conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 23 de Agosto de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Josu C. Paz tercera, a fs. 54 cítese por cinco días al encausado Mongelos Ojeda Teodoro para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

C.C. 200.720 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación Carpeta de Causa N° 3920-15, I.P.P. N° 03-00-007097/14/00 seguida a Chaparro Axel Leonel por el delito de "Robo Agravado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia de la Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven AXEL LEONEL CHAPARRO, DNI N° 41.136.683 por edictos, último domicilio conocido sito en calle Américo Vespucio N° 360 de Libertad de la localidad de Merlo. Asimismo, solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 01 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo:- Declarar Extinguida la Acción Penal en el marco de la presente carpeta de causa N° 3920-15 correspondiente a la I.P.P. N° 03-00-7097-14 debiendo sobreseer a Axel Leonel Chaparro, DNI N° 41.136.683, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1997 en la ciudad de Merlo, de 18 años de edad, hijo de Maximiliano Adrián Chaparro y de Andrea Ester Giménez, domiciliado en calle Américo Vespucio N° 360 de Libertad de la localidad de Merlo, por el delito de "Robo Agravado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa", previsto y penado por los arts. 167 inc. 2 y 42 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inc. 3° del C.P. y el Art. 323. Inc. 7° del C.P.P.. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del joven intervinientes en la forma de estilo y al joven Chaparro Axel Leonel por oficio. Oficiése al Centro de Referencia Morón informándole el cese de su intervención. Cumplimentadas que sean las notificaciones, archívese la Carpeta de Causa sin más trámite. Regístrese.- Fdo.: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías N° 1 del Joven Dptal."Seguidamente, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de agosto de 2018. Atento el estado de la presente Carpeta de Causa N° 3920-15 caratulada "Chaparro Axel Leonel s/ Robo Agravado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa", y atento el tiempo transcurrido, oficiése nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 01 de noviembre de 2.017 a fin de notificar al joven Axel Leonel Chaparro por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).Proveo por licencia de la Titular.- Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante.

C.C. 200.743 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1647 (I.P.P. N° 10-00-021006-17) seguida a Andrés Maximiliano Rodríguez, por el delito de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ANDRÉS MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.155.604, nacido el día 2 de mayo de 1.980 en la localidad y partido de Merlo, hijo de Aníbal Rodríguez y de Irma Rita Martínez, de ocupación changadrín, domiciliado en la calle Peyret N° 3.844 del Barrio Arco Iris del partido de Merlo, instruido, estudios primarios completos, con prontuario n° 1014022 AP de la Policía de esta Provincia. por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su captura y detención (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de Agosto de 2018 I. (...), II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Andrés Maximiliano Rodríguez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarar su bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura y detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 23 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.781 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5790-17 I.P.P. N° 03-00-4358-17/00, seguida a Escoberou Facundo por el delito de Resistencia a la Autoridad de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia del Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven ESCOBEROU FACUNDO, D.N.I. N° 42.906.153 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Boero N° 170 de la localidad de Ayacucho. Solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 08 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar al menor Escoberou Facundo, D.N.I. N° 42.906.153, nacido el día 05 de febrero de 2001, domiciliado en calle Boero N° 170 de la localidad de Ayacucho, hijo de Sergio José Escoberou y Olga Alicia Perrone, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente, en virtud del delito de: "Resistencia a la Autoridad" (art. 239 del C.P.), en la presente Causa N° 5790-17 I.P.P. N° 03-00-004358- 17/00, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado la debida intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, en el marco de la Causa N° 5636-17 I.P.P. N° 03-00-003232-

17/00, conforme emerge del Sistema Informático SIMP, por ello, es que no corresponde dar nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Señora Defensora Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Librese oficio a Comisaría de Ayacucho para notificar al menor y persona mayor responsable. IV.- Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. V.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI.- Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal". Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 27 de agosto de 2018. Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5790-17 caratulada "Escoberou Facundo S/ Resistencia a la Autoridad", y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en fecha 08 de noviembre de 2.017 a fin de notificar al joven Escoberou Facundo por edictos (conforme lo normado en el art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la Titular.- Fdo: Laura Inés Elías. Juez de Garantías del Joven Subrogante".

C.C. 200.789 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-034461-16/00 caratulada "Ángel Montalvo Luna S/ Lesiones Culposas (94)" - a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "///Plata, 24 de agosto de 2018. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de ÁNGEL MONTALVO LUNA, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 158/162 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías n° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.(art. 129 del C.P.P)Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías.

C.C. 200.791 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SANCHEZ RIVERA FERNANDO CHRISTIAN, Documento Nro. 94.204.112, nacido el 5 de septiembre de 1968, nacido el 5 de septiembre de 1968, hijo de Fernando Sanchez Castro y de Caya Cristina Rivera, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1200/14-2075 que se le sigue por los delitos de Lesiones leves y desobediencia -dos hechos-.Se transcribe resolución: Atento a lo informado en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado Fernando Christian Rivera Sanchez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. Federico Omar Villa-Secretario.

C.C. 200.794 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SCHULL CRISTIAN ADRIAN, argentino, instruido, empleado, DNI. 37.972.401, hijo de Norma Fernandez y de Eliseo, con último domicilio registrado en la causa en calle Venus y Las Tres marías de Lezica y Torrezuri de Lujan, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 2839/17-3525 que se le sigue por los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones leves, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 1° de febrero de 2018.-Atento lo informado por la Comisaría de Lujan, a fs. 63, cítese por cinco días al encausado Schull Cristian Adrian para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 200.798 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5614-17 autos caratulados Detulio, Priscila Rosario s/Hurto - Art.162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, a cargo de la Dra. Laura Elías por licencia del titular- del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PRISCILA ROSARIO DETULIO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Ruta Provincial 2 km 196 de la localidad de Sevigne, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: Resolución N° 611-17 "Dolores, 3 de agosto de 2017...Autos y Vistos...Considerandos... Resuelvo: 1°).- Declarar a la menor Priscila Rosario Detulio, D.N.I. N° 46.623.101, nacido el día 08 de febrero de 2001 en Dolores, hija de Miguel Alberto Detulio, y de Silvina Samanta Monsalvo, con domicilio en calle Autovía 2 Kilometro 196 (Paraje Sevigne) no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto la presente causa N° 5614-17, I.P.P. N° PP-03-00-003100-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Priscila Rosario Detulio.- 3°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.-4°).- Librese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Librese oficio al Servicio Zonal de Dolores. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5°).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 28 agosto de 2018. Atento al estado de autos ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia a efecto que publique por el término de 5 días lo resuelto en fecha 03 de agosto de 2017 bajo resolución N° 611-17 a fin de cumplimentar la notificación en relación al menor Detulio Priscila Rosario con DNI 46.623.101 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) " Fdo: Laura Ines Elias. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.849 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5790-17 I.P.P. N° 03-00-4358-17/00, seguida a Escoberou Facundo por el delito de Resistencia a la Autoridad de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra.

Laura Inés Elías, por licencia del Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven COZ, PATRICIO ANDRÉS, D.N.I. N° 42.343.581 por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Santa María de Oro N° 1333 de la localidad de San Bernardo.- Solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem.- A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 2 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Patricio Andrés Coz, D.N.I. N° 42.343.581 nacido el día 14 de marzo de 1999, hijo de Juan Alberto Coz, y de Claudia Marcela Duran domiciliado en calle Santa María de Oro N° 1333 de San Bernardo, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves en la presente causa N° 5277-17, I.P.P. N° PP-03-02-005425-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Patricio Andres Coz.- 3°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°).- Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Librese oficio al Servicio Zonal correspondiente.5°) Regístrese. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-6°) Fecho, archívese la causa sin más trámite.-" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente..."/Dolores, 28 de Agosto de 2018.- VISTO el estado de la presente carpeta de causa N° 5277-17 caratulada "COZ, Patricio Andrés s/ Lesiones leves" y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 2 de marzo de 2017 a fin de notificar a Patricio Andrés Coz por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.)- " Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías del Joven Subrogante.

C.C. 200.850 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Brito Carlos Sebastian s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-538-2018, notifica por este medio a CARLOS SEBASTIAN BRITOS, DNI 32156756, la resolución que dice: "///gaminó, 28 de Agosto de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado CARLOS SEBASTIAN BRITOS, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez"- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. Marcela V. Fernández, Secretaria Juzg. Correccional N° 2.

C.C. 200.853 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5079-16 autos caratulados "Balenciaga, Facundo y otros s/Daño - Art.183", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, a fin de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a ILAN CORREA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 151 y Av. 2- S/N. de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 2 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: .2°).- Declarar al menor Ilan Correa, que acredita identidad con D.N.I. N° 41.690.981, nacido el día 23 de julio de 1.999, con domicilio en calle Paseo 151 y AV, 2- S/N. de la localidad de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5079-16 , I.P.P. PP-03-00-004707-16/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.....4°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "///Dolores, 29 de Agosto de 2018.-Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5079-16 caratulada "Balenciaga, Facundo y otro s/ Daño" y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 21 de noviembre de 2.016 a fin de notificar Ilan Correa y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) " Fdo: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.854 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5809-17 autos caratulados "Jorge, Luciano Jesús y otros s/ Daño - Art.183, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia de la Titular, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a CLAUDIO MIGUEL CARRIZO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 17 Nro. 1975 e/ 42y 44 de Santa Teresita; Luciano Jesús Jorge, y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 37 Nro. 478 de Santa Teresita; Lucio Jesús Muñoz y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 14 N° 5385 de Santa Teresita y Tobías Nicolás Zalazar, y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 6 Nro. 767 de la localidad de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Carrizo, Claudio Miguel -D.N.I. N° 43.782.045 nacido el día 01 de noviembre de 2001, hijo de



Carrizo, Miguel Ángel, domiciliado en calle 17 N° 1975 de Santa Teresita. no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°) Declarar al menor Jorge, Luciano Jesús -D.N.I. N° 43.469.952, nacido el día 26 de junio de 2001, hijo de Berta Haydee Jaurena y Hugo Adolfo Jorge con domicilio en calle 37 N° 478 de Santa Teresita no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-3) Declarar al menor Muñoz, Lucio Jesús - D.N.I. N° 44.045.219, nacido el día 20 de febrero de 2002, hijo de Hidalgo Natalia Soledad, con domicilio en calle 14 N° 5385 de Santa Teresita. No punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-4) Declarar al menor Zalazar, Tobías Nicolás -D.N.I. N° 45.740.927 nacido el día 10 de abril de 2002, hijo de Romina Corpus, domiciliado en calle 6 N° 767 de Santa Teresita no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 5°).- Encontrándose los menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir : Claudio Miguel Carrizo, Luciano Jesús Jorge, Lucio Jesús Muñoz y Tobías Nicolás Zalazar.- 6°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 7°).- Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Oficiése al Servicio Zonal de la Costa. Regístrese. 8°).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. “Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “...lores, 29 de Agosto de 2018.- VISTO el estado de la presente carpeta de causa N° 5809-17 caratulada “Carrizo Claudio Miguel; Jorge Luciano Jesús; Muñoz, Lucia Jesús; Zalazar, Tobías Nicolás s/ Daño” y atento el tiempo transcurrido , oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 10 de noviembre de 2017 a fin de notificar a los jóvenes y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) “ Fdo: Dra. Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.855 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO ITUREN, PAULA ITUREN y JULIETA ITUREN con último domicilio en calle Av. Jacinto Peralta Ramos 1630 de Mar del Plata en causa nro. 15430 seguida a Glok Brian Gonzalo por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe://del Plata, 25 de Abril de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Glok Brian Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, a disposición conjunta con el toc 4 deptal. en IPP 08-00-000487-15 JG4, causa 1377 de ese tribunal.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). “, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Sin perjuicio que se ha dispuesto el decomiso del revólver secuestrado, continua su trámite por el coencausado Glock José Alberto, por lo que por el momento no podrá realizarse el mismo.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.-7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-027640-14-01, carpeta del Juzgado de Garantías N° 4, y causa N° 1289 del Tribunal en lo Criminal n° 4, causas 82532 y 82533 de la Sala Cuarta del Tribunal de Casación. Bonaerense, pena comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-020853-14 JG4, causa 4221 del Juzgado en lo Correccional 4 Deptal., y su acumulada IPP N° 08-00-001296/15, causa N° 4397 del Juzgado en lo Correccional nro. cuatro Departamental, sorteo nro. 582/15 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13679 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de los hechos por los que fuera condenado el causante, a saber: Roberto Ituren, Paula Ituren y Julieta Ituren, domiciliados en Jacinto Peralta Ramos 1630 de Mar del Plata, a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo

cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-11.- No contándose con los domicilios del resto de las víctimas involucradas, a saber, Luis Oscar Bandiera, en relación al hecho investigado en IPP 08-00-027640-14-01 del TOC 4; Inés Palacios, María Silvina Poratti, y Mariano A. C. Domini Djirikian, todos ellos en relación a la IPP N° 08-00-001296/15, causa N° 4397 del Juzgado en lo Correccional nro. cuatro Departamental, y María Venancia Feu, damnificada en la IPP 08-00-020853-14, causa 4221 del Juzgado Correccional 4 Deptal., ofíciase al citado TOC 4 y Juzgado Correccional 4 requiriendo se aporten los mismos, a fin de cumplir la notificación antes indicada para con éstos.- 12.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/10, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Glok Brian Gonzalo a la pena única de cinco años, sanción que comprende: la pena de cuatro años de prisión impuesta en esta causa por el delito de robo doblemente agravado por haberse perpetrado en lugar poblado y en banda y con el uso de armas de fuego de aptitud para el disparo no acreditada, hecho ocurrido el día 25/11/2014 y la pena de un año y nueve meses en suspenso, que le fuera impuesta en causas 4397 y 4221 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Deptal en orden a los delitos de robo en grado de tentativa, robo y robo ocurridos el día 15/1/2015 y robo en grado de tentativa, hecho ocurrido el día 3/9/2014, todos ellos en concurso material entre sí.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 20 vta., aprobado a fs. 21, la pena impuesta a Glok Brian Gonzalo, vence el día Veintitres de Junio de Dos Mil Veinte (23/6/2020).- Así también hago saber a V.S. que al no haberse declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 23/10/2018.- Que según se informa el causante cumplió los siguientes períodos de detención: a) causa n° 4.221 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Dptal. desde el 3/9/2014 al 8/9/2014: seis (6) días; b) causa n° 4.397 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Dptal. desde el 15/01/2015 al 23/01/2015: nueve (9) días; c) En las presentes actuaciones se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 9/7/2015, produciéndose su detención en el marco de un registro domiciliario ordenado en la investigación iniciada en relación al hecho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- ///del plata 29 de agosto de 2018....2.- Desconociéndose el actual domicilio de Roberto Ituren, Paula Ituren y Julieta Ituren, víctimas de autos, notifíquese a los mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez”.

C.C. 200.864 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5051-16 en IPP N° 03-004393- 16 “Adam Diego s/ Amenazas y Lesiones Leves” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Ines Elias, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven ADAMI DIEGO con DNI N° 43.660.398 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Paseo 113 bis e/ avenida 13 y 14 de Villa Gesell. Asimismo, solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación, se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y vistos: Por recibida la presente I.P.P. N° 03-00-4393-16 proveniente de la U.F.R.P.J. N° 2 y conforme lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Mónica Ferre 34/vta sin foliar de la investigación de marras; Y Considerando: I.- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 03 copia del D.N.I. de Diego Adam, desprendiéndose del mismo que el nombrado es nacido el día 18 de octubre de 2001, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho, quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II.- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que a fs. 34/vta sin foliar la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante, dicte el sobreseimiento del joven Adam Diego, por el hecho que presuntamente habría sido cometido por el nombrada precedentemente, en fecha 12 de agosto de 2016, en la ciudad de Villa Gesell y que la representante del Ministerio Público Fiscal calificara como “Amenazas y Lesiones Leves” (arts. 89 y 149 bis del C.P.), ello en virtud de los arts. 1° de la ley 22.278, y art. 323 inc. 5° del C.P.P. III.- Se deja constancia que este Magistrado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad del joven Diego Adam en el hecho investigado, por cuanto le normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos a la imposibilidad de reprochar al menor Adam, su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1° de la ley 22.278, dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1° de la ley 22.278, transcrito precedentemente, y que opera como obstáculo previo de proceptibilidad para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. - Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores

que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2º párrafo de la ley 13.634). Corresponderá al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. POR ELLO, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. - Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: I.- Declarar al menor Adam, D.N.I. N° 43.660.398, argentino, de 15 años de edad, instruido, de estado civil soltero, nacido en fecha 18 octubre de 2001, domiciliado en calle Paseo 113 bis e/ Avda. 13 y 14 de la localidad de Villa Gesell, hijo de Mariana Natalia Adam, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Lesiones Leves y Amenazas" (arts. 89 y 149 bis del C.P.) en la presente Carpeta de Causa N° 5051-16, I.P.P. N° 03-00-4393-16/00 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Respecto a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en el Punto 2. del requerimiento obrante a fs. 34/vta. sin foliar de la I.P.P., y atento que la Representante del Ministerio Público Fiscal oportunamente ha ordenado la intervención del SLPPD de Villa Gesell, conforme emerge de lo resuelto a fs. 16 y vta. en el Punto II, por lo que no corresponde reiterar dicha orden. III.- Notifíquese a la Señora Agente Fiscal, a la Señora Defensora Oficial del Joven y a la Sra. Asesora de Incapaces intervinientes en la forma de estilo y al menor y persona mayor responsable mediante oficio. IV.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. V.- Devuélvase la I.P.P. a la Fiscalía del Joven interviniente a sus efectos. - . Fdo: María Fernanda Hachmann. juez de garantías del Joven.

C.C. 200.868 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5760-17 I.P.P. N° 03-00-2897-17/00, seguida a Basualdo Yanella Soledad por el delito de Falsa Denuncia de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia de la Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaria Única, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a la joven BASUALDO YANELLA SOLEDAD, D.N.I. N° 43.798.273, y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido en calle Martín Fierro N° 330 de la localidad de Ayacucho. Solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación, se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 26 de octubre de 2017. Autos y vistos: ...Y considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar a la menor Basualdo Yanella Soledad D.N.I. N° 43.798.273, nacida el día 21 de mayo de 2000, con domicilio en la Calle 09 de Julio N° 251 de la localidad de Dolores, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerla definitivamente, en virtud del delito de: Falsa Denuncia" (art. 245 del C.P.), en la presente Causa N° 5760-17 I.P.P. N° 03-00-002897-17/00, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. III.- Notifíquese a la Señora Defensora Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Líbrese oficio a Comisaría de Dolores para notificar a la menor y persona mayor responsable. IV.- Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. V.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI.- Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal". Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de agosto de 2018. Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5760-17 caratulada "Basualdo Yanella Soledad S/ Falsa Denuncia", y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 26 de octubre de 2.017 a fin de notificar a la joven Yanella Soledad Basualdo edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la Titular. - Fdo: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante."

C.C. 200.870 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5214-17 autos caratulados "Barone, Juan José s/Encubrimiento" - Art.277 Inc.1º, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JUAN JOSÉ BARONE, D.N.I. N° 43.318.798, cuyo último domicilio conocido fuera calle Av. 1 N° 1363 de la localidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores 20 de enero de 2017. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: 1º). - Declarar al menor, Juan José Barone, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.318.798, nacido el día 23 de enero de 2001, en Buenos Aires, con domicilio en calle Av. 1 N° 1363 de la localidad de General Belgrano, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Encubrimiento simple la presente causa N° 5214-17 , I.P.P. PP-03-00-004291-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2º).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.-4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. -5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. - Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente "...Dolores, 23 de agosto de 2018. - Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5214-17 caratulada "Barone Juan José s/ Encubrimiento" y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 20 de enero de 2017 a fin de notificar al menor Barone Juan José y persona mayor responsable por



edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez subrogante, por licencia del titular, del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. Dolores”.

C.C. 200.871 / sep. 3 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Gral. Guido, a cargo del Dr. Martín Eduardo Ibarlucia. Juez de Paz Letrado Subrogante por disposición de la S.C.B.A, Secretaria Única a cargo del Dr. Walter Jesús Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LARROULET. Gral. Guido, de agosto de 2018.

C.C. 200.832 / sep. 3 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - Juez de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña THEILLER DELIA ESTER. Maipú, agosto 29 de 2018.

C.C. 200.877 / sep. 3 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EZEQUIEL MEDINA ARTOLA con último domicilio en calle El Indio 282 "A" Villa Adelina en causa nro. 15522 seguida a Vidal Nelson Ezequiel la Resolución que a continuación de transcribe: “///del Plata, 03 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Vidal Nelson Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-001627-18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., y causa N° 1687 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., pena comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-027596/13 JG6, acumulada a la IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase al Juzgado Correccional 2 Deptal. en relación a la IPP 08-00-027596-13, acumulada a la IPP 08-00-000130-14, causa 8796 de ese Juzgado Correccional, a fin de solicitar se informe el domicilio denunciado en esa causa por la Sra. Graciela Cristina Zucconi, víctima del hecho. Sin perjuicio de ello, ofíciase a la Seccional Policial correspondientes a fin de notificar a las víctimas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Vidal Nelson Ezequiel a la pena unica de dos (2) años y cuatro (4), por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública y por la intervención de un menor de edad en grado de tentativa, cometido en Mar del Plata el 22 de enero de 2018 en perjuicio de Ezequiel Matías Medina Artola y Nicolás Sebastián Marangón, sanción que comprende: la pena de dos años de prisión impuesta en esta cuasa nro. 1687 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. y de la pena de seis meses de prisión, cuya condicionalidad se revocó, y que se le impusiera el 16 de mayo de 2016 en Causa nro. 8796 del Juzgado en lo Correccional Nro. 2 departamental en orden al delito de robo en grado de tentativa (arts. 42 y 164, hecho cometido el 28 de enero de 2013.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 7 vta., aprobado a fs. 8, la pena impuesta a Vidal Nelson Ezequiel, vence el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (19-05-2020).- Sin embargo, surge de la lectura de la causa 14204 y el SIMP que el causante permanece detenido en relación a los procesos por los que fuera condenado los siguientes períodos: a) En IPP 08-00-027596/13 JG6, sobre la que se dictó sentencia en la IPP 08-00-000130-14, el causante es detenido en el día del hecho, 28/11/2013, permaneciendo en tal condición hasta el 3/12/2013 en que se resolvió por parte del Juzgado de Garantías nro. 6 suspender el proceso a prueba por el término de 1 año y 6 meses y disponer su inmediata libertad. Este instituto fue posteriormente renunciado acumulándose la IPP a la causa 8796 del Juzgado Correccional 2, pero completó el causante en ese plazo seis días de encierro.- b) En la IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este

Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante es detenido en el día del hecho, 3/1/2014, y excarcelado el día siguiente, 4/1/2014, agotando así dos días de prisión. Tras ello, con fecha 20/05/2014 se ordenó la rebeldía del causante sin disponerse su detención sino sólo su comparendo compulsivo, situación que se mantiene hasta el 9/3/2016 en que se toma conocimiento que el nombrado había sido excarcelado en IPP 08-00-005189-16 JG4, no unificada en la sentencia aquí dictada, reanudándose el trámite interrumpido y dictándose en fecha 16/5/2016 sentencia declarándose la extinción por prescripción de la acción penal correspondiente al hecho por el que se formara la IPP 08-00-000103-14, pero condenándose al causante a la pena de seis meses de prisión en suspenso por el delito de robo en grado de tentativa que fuera investigado en IPP 08-00-027596/13 ya descripta y del que resultara víctima la Sra. Graciela Cristina Zucconi.- c) En la presente causa el nombrado permanece detenido en forma ininterrumpida desde el día del hecho, 22/1/2018.- Que computándose la pena desde esta última fecha, y descontándose los períodos anteriormente compurgados (ocho días), la pena impuesta al nombrado Nelson Ezequiel Vidal se agotaría el trece de mayo de dos mil veinte (13/05/2020).- Asimismo, no habiendo sido declarado reincidente, agotará los ocho meses de encierro necesarios para su libertad condicional, el 13/9/2018.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 03 de Agosto de 2018.-Sr. Juez: Informo a V.S. que de los registros de este Juzgado, el SIMP y el Augusta surge que el causante Nelson Ezequiel Vidal, registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-027596/13 JG6, iniciada el 28/11/2013 por el delito de Robo en grado de tentativa donde con fecha 3/12/2013 se resolvió por parte del Juzgado de Garantías nro. 6 la SJAP por el término de 1 año y 6 meses, luego se tuvo por renunciada y acumulada a la IPP 08-00-000103/14 que se describe a continuación. En esta causa el nombrado permaneció detenido desde el 28/11/2013 al 3/12/2013 en que obtiene su libertad al suspenderse a prueba el proceso (seis días).- b) IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada en orden al delito de hurto en tentativa, hecho del 3/1/2014, en la que con fecha 20/05/2014 se ordenó la rebeldía del causante sin disponerse su detención sino sólo su comparendo compulsivo, situación que se mantiene hasta el 9/3/2016 en que se toma conocimiento que el nombrado había sido excarcelado en IPP 08-00-005189-16 JG4, que se describe a continuación, reanudándose el trámite. Posteriormente se acumula a ésta la IPP 08-00-027596/13 antes descripta. En fecha 16/5/2016 se dicta en esta causa sentencia declarándose la extinción por prescripción de la acción penal correspondiente al hecho por el que se formara la IPP 08-00-000103-14, pero condenándose al causante a la pena de seis meses de prisión en suspenso por el delito de robo en grado de tentativa que fuera investigado en IPP 08-00-027596/13, pena ésta posteriormente unificada con la dictada en la presente causa.- c) IPP 08-00-005189-16 JG4, iniciada el 3/3/2016 en orden al delito de daño calificado y lesiones leves, en la que el causante permanece detenido desde el día del hecho al 9/3/2016 en que se le otorga su excarcelación, no surgiendo del SIMP resolución definitiva dictada en relación al causante.- d) IPP 08-00-017128-17, iniciada el 28/8/2017, en la que se desestima la denuncia.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 03 de Agosto de 2018./// del Plata, 03 de Agosto de 2018.- I) Visto lo informado, oficiase informando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, solicitándose asimismo se informe el estado actual de las actuaciones que allí le son seguidas, al Juzgado de Garantías 4 Deptal. en IPP 08-00-005189-16.- II) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que el según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos precritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excm. Cámara de de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." ///del Plata 29 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Desconociéndose el domicilio actual del Sr. Ezequiel Medina Artola, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo y no habiéndose recepcionado la notificación del Sr. Marangon del auto de fecha 03 del corriente mes y año, librese nuevo oficio a los mismos fines. Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 200.892 / sep. 4 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber por dos días que: 1) En los autos caratulados "MALCHIODI WALTER ALDO s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente De Realización De Bien Inmueble (Matricula 47.434)", N° 48819, se ha dispuesto la venta a través del procedimiento de presentación de ofertas bajo sobre y mejoramiento de posturas entre quienes hayan presentado ofertas válidas, del 5,1158% del siguiente bien inmueble: Circ. XII, Secc. 9, Parc. 1359, Mat. 47.434, Pdo. de Necochea (076), Part. Inm. 076-012296, ubicado en el Km 17 de la Ruta Provincial 228, Establecimiento denominado "La Nair". Las totalidad de las condiciones fueron dispuestas en la sentencia de fecha 29/08/2018, sin perjuicio de lo cual se informa: Estado de ocupación: ocupado por el fallido, según mandamiento obrante a fs. 781 de los autos principales (Malchiodi, Walter Aldo s/ quiebra (Pequeña)" N° 40183. Exhibición: 11/10/2018, de 10 a 12 hs. Base: \$630.000. Valor del pliego: \$1.500. Fecha límite para presentación de ofertas: 19/10/2018, de 8 a 14 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado. Apertura de sobres y procedimiento de mejoramiento de ofertas: 26/10/2018, a las 10 hs., en el despacho del Juez. 2) En los autos caratulados "Malchiodi Walter Aldo s/ quiebra (pequeña) s/ incidente de realización de bien mueble (tractor)" se ha dispuesto la venta en pública subasta del 100% del Tractor John Deer Modelo 730 N° 303159. Base de venta: \$40.000. 3) en los autos "Malchiodi Walter Aldo s/ quiebra (pequeña) s/ incidente de realización de bien mueble (cosechadora)" se ha dispuesto la venta en pública subasta de la cosechadora Giubergia Super GT modelo 1976 N° 554. Base de venta: \$30.000. Con relación a los últimos dos actos subastarios, se hace saber: a) que la subasta se realizará Juzgado a cargo del Suscripto, el día 26/10/2018 a las 11 hs.; b) que, en caso de fracaso, se realizará el mismo día a las 11:30 hs., con base reducida en un 25% y, ante un nuevo fracaso, el mismo día a las 12 hs., sin base; c) que está permitida la presentación de ofertas bajo sobre en el Juzgado, constituyendo la más alta, la base para la puja. Fecha límite para presentarlas: 24/10/2018 (Art. 212 LCQ); d) que el comprador deberá abonar, dentro de las 24 hs. de realizada la subasta, en dinero en efectivo: el valor total de la compra, los honorarios del martillero (5% más IVA, de corresponder), los aportes previsionales (10% sobre sus honorarios) y el impuesto de sellos (1,2% sobre el monto de compra); e) que el comprador adquirirá el bien libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la toma de posesión, la cual se hará efectiva al cancelar los conceptos señalados en el punto anterior; f) que se encuentra prohibida la cesión del boleto; g) lugar, fecha y hora de exhibición: Km 17 de la Ruta Provincial 228, Establecimiento denominado "La Nair", el 11/10/2018, de 10 a 12 hs. Se hace saber que, en todos los casos, el Enajenador es el Mart. Luis M. Beldarrain, con domicilio en calle 62 N° 3165 y el Síndico es José L. Fittipaldi, con domicilio en calle 66 N° 3036. Necochea, 29 de agosto de 2018. Dra. Marta. B. Bernard Secretaria.

C.C. 200.894 / sep. 4 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 12/07/2018 se decretó la quiebra de MONTEROS MARIO AGUSTIN, DNI N° 5.387.879 con domicilio en calle 77 N° 3847 de la ciudad de Necochea. Síndico designado: Cdr. Mauro J. Gandoy, con domicilio en calle 58 N° 2583. Días y horarios de atención: Ma. y Jue. de 9 a 12 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 18/10/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 03/12/2018 Presentación del Inf. Gral.: 06/02/2019. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$950, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 29 de agosto de 2018. Dra. Marta. B. Bernard Secretaria

C.C. 200.919 / sep. 4 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ALTUNA MARIA ESTHER, en autos caratulados "Altuna María Esther s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte: N° 70036. Dolores, 28 de agosto de 2018.

C.C. 200.917 / sep. 4 v. sep. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZUGARRAMURDI HILARIO SANTOS (DNI 10614403). Azul, de agosto de 2018. Dra. Josefina Russo, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.929 / sep. 4 v. sep. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO ANGEL LAZZARONI. Baradero, de de 2018.

C.C. 200.932 / sep. 4 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5087-16, I.P.P N° 03-00-004885-16/00, autos caratulados "Ciganda Sabrina s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria única, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a la menor CIGANDA SABRINA con DNI 41.675.471 cuyo último domicilio conocido en calle 25 de mayo N° 2085 de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 14 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente a Ciganda Sabrina con DNI 41675471 nacida el 12/09/1999 con domicilio en Calle 25 de mayo N° 2085 de Ayacucho, orden al delito de Lesiones leves delito previsto y penado en el art. 89 del CP conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (2°).- Rechazar la medida de prohibición de acercamiento peticionada conforme los fundamentos vertidos en el considerando II.- Notifíquese al Defensor Oficial del joven y Señor Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable, al servicio local. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.- Fdo. Maria Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "///lores, 28 de agosto de 2018 .- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5087-16 caratulada "Ciganda, Sabrina s/ Lesiones leves" y atento el tiempo transcurrido, ofíciese nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 14 de diciembre de 2.016 a fin de notificar a la encartada Sabrina Ciganda por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.)."- Fdo: Laura Inés Elías Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Departamental".

C.C. 200.936 / sep. 5 v. sep. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón en expediente 62.251/1999/ Carretto, Héctor Mario y otros c/ Bogliano y Palier, Juan y otros s/Usucapión\ cita y emplaza por diez días a JUAN BIGLIANO Y PALIER, PETRONA BIGLIANO Y PALIER, DOMINGO BIGLIANO Y PALIER, MARÍA BIGLIANO Y PALIER, MARGARITA PALIER DE BIGLIANO y DOMINGO VIGLIANO y a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en la calle Pichincha (hoy Monseñor Marcón) n°3137/3141, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. A, Mza. 34, Parc.4, Matrícula 196186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Morón, de 2.018.

C.C. 200.938 / sep. 5 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5449-17 autos caratulados "Funes, Enzo Julian y otros s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle pulique en el Boletín Oficial a su cargo edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a ENZO JULIÁN FUNES y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido fuera calle Palacios N° 561 de la localidad de Mar De Ajó, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 29 de junio de 2017 .- Autos y Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo:1°).- Declarar al menor, Funes, Enzo Julián, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.461.818, nacido el día 22 de Junio de 2.000, con domicilio en calle Palacios N° 561 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas la presente causa N° 5449-17 , I.P.P. PP-03-00-002077-17/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, Corresponde y así Resuelvo, Dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional

(Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Enzo Julian Funes.-3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Líbrese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.-” Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente “Dolores, 28 de agosto de 2018.-Atento al estado de autos ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia a efecto que publique por el término de 5 días lo resuelto en fecha 29 de junio de 2017 a fin de cumplimentar la notificación en relación a Enzo Julián Funes, titular del DNI N° 42.461.818 por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).-” Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

C.C. 200.946 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LOHOLABERRY MARÍA VICTORIA en causa nro. 14033 seguida a Medina Mario Rubén por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe:”/// del Plata, 30 de agosto de 2018.- I.- En función de lo informado precedentemente, toda vez que el plazo para realizar las tareas comunitarias opera su vencimiento el próximo 9/9/2018, désignese audiencia para resolver en este legajo, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4/9/2018 a las 09.30 horas.-Ofíciase a la Seccional Cuarta de Policía, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su captura y detención en caso de no comparecer a la audiencia fijada, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”.-III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, (Loholaberry María Victoria) notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.960 / sep. 5 v. sep. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Marcos F. Val, cita y emplaza a MARTÍNEZ WALTER JOSE, en autos caratulados Manrique Juan Facundo c/ Martínez Walter José y otro/a s/ daños y perjuicios automotor c/ lesiones o muerte (Exc. Estado)/(Exp. 68.884), a estar a derecho y constituya domicilio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Dolores, de junio de 2018.

C.C. 200.962 / sep. 5 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1636 (I.P.P. N° 10-00-046018-17) seguida a Matías Hernán Romero, por el delito de encubrimiento agravado por perpetrarse con el exclusivo ánimo de lucro, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a MATÍAS HERNAN ROMERO, sin apodo conocido, soltero, empleado, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, nacido el día 30 de abril de 1999, en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, instruido, domiciliado en la calle Tierra del Fuego n° 547 de la localidad y partido de Morón, hijo de Juan Alberto Romero (v) y de Roxana Liliana Brítez (v), titular del D.N.I n° 41.893.767, registrado con el prontuario de la Sección AP Nro 1495216 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y bajo el N° 03235236, del Registro Nacional de Reincidencia.-Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector “B”, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “Ciudad de Morón, 30 de agosto de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Alfredo Adrián Ferreyra, remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Hernán Romero por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).-”. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 30 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.973 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1661 (I.P.P. N° 10-00-045129-17) seguida a Thomas Vázquez, por el delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves agravadas por la calidad de funcionario policial de la víctima, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a THOMAS VÁZQUEZ sin sobrenombres ni apodos, de estado civil soltero, de ocupación changarín, argentino, 21 años de edad, nacido el 22 de agosto de 1.997, en Merlo, quien refiere saber leer y escribir, estudios primarios incompletos último domicilio en la calle Baunes N° 45, de la localidad de Agustín Ferrari, partido de Merlo, hijo de Mónica Ofelia Vázquez y Omar Marcelo Parra.- Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector “B”, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su averiguación de paradero artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “ Ciudad de Morón, 30 de Agosto de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a la Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Doctor Oscar Daniel Rombola remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Thomas Vázquez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su averiguación de paradero (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)-(...) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 30 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.974 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1461 (I.P.P. N° 10-00-017649-17) seguida a Diego Emanuel Vayzel, por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a DIEGO EMANUEL VAYZEL (argentino, instruído, de 19 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, con domicilio en la calle Toscanini n° 3384 entre Pedernera y Freyle de la localidad de Ferrari, partido de Merlo, fecha de nacimiento 27-01-1998, hijo de Marina Antonia Vayzel (v) y de Oscar Adán Castillo), por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 27 de agosto de 2.018. (...) Resuelvo: II. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Diego Emanuel Vayzel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del C.P.P.). (...) Firmado Doctora Graciela Julia Angrimna. Jueza". Secretaría, 27 de agosto de 2.018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.977 / sep. 5 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. n° PP- 06-00-028936-17/00 caratulada "Yuma, Amado y otros s/Estafa - Art.172 ", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ALBERTO LUICIO CASTILLO, con último domicilio en calle 9 nro. 366 de La Plata, la siguiente resolución el Incidente de Eximición de Prisión formado con motivo de la I.P.P. N° 06-00-028936-17: "///Plata, 31 de agosto de 2018..Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por la Dra. María Esther Vigorelli en su carácter de titular de la Unidad Funcional de Defensa N° 6 Departamental en favor de Alberto Lucio Castillo (Artículos 1, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sgtes. y ccs. del C.P.P.). Notifíquese.Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez".

C.C. 200.984 / sep. 5 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Paz Letrado de Ex de La Cruz en autos caratulados "Campanini, Oscar Enrique c/ Herrera De Inda, Esther Zulema s/ usucapión EXP. N°: 9452 sito en Padre Fahy 435, cita a herederos de la demandada, ESTHER ZULEMA HERRERA DE INDA y/o el Sr. PABLO ADHEMAR INDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Rolón N°985 de la localidad de Capilla del Señor, Partido de Ex de La Cruz, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 8r, Parcela 25, chacra 8 Partidas Inmobiliaria 031-020883-3, bajo plano de origen 31-12-74, Matricula 1869, emplazándoseles para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. 31 agosto de 2018.

C.C. 200.986 / sep. 5 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a 1.- CRISTALDO ESTIGARRIBIA (Avda. Luro 2228 Piso 9 Depto A MDP) 2.- MARÍA TERESA ASSALLINI Y RODRIGO MARTÍN BOGARIN (calle Lastigau N° 3311 Villa Luzuriaga / La Matanza) 3.- MAYER CARLOS JOSE (calle Galicia 2580 MDP) 4.- ALEJANDRO VÍCTOR IBÁÑEZ (calle Salta 2264/5 Avedema MDP) en causa nro. 14824 seguida a Romero Walter Damián por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe:"///del Plata, 24 de agosto de 2018..6.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctimas 1.- Cristaldo Estigarribia (Avda Luro 2228 Piso 9 Depto a MDP) 2.- María Teresa Assallini y Rodrigo Martin Bogarin (calle Lastigau N° 3311 Villa Luzuriaga / La Matanza) 3.- Mayer Carlos José (calle Galicia 2580 MDP) 4.-Alejandro Víctor Ibáñez (calle Salta 2264/5 Avedema mdp) a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo: Ricardo Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:"///del Plata, 31 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:..En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires."Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.988 / sep. 5 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RENE PAZ. Morón, 6 de agosto de 2018.

C.C. 200.961 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Número 10 a Cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN REPETTO. Morón de Agosto de 2018.

C.C. 200.967 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZAZO. Junín, de Agosto de 2018.

C.C. 200.978 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPACKMAN DIANA MONICA. Morón, 29 de agosto de 2018.

C.C. 200.979 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lomas de Zamora, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERGIO AGUSTIN SIMONIAN. Lomas de Zamora, de Agosto de 2018.

C.C. 200.987 / sep. 5 v. sep. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don. ALFREDO ALBERTO PESSOLANI, Ayacucho, 29 de agosto de 2018.

C.C. 200.937

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE INCIO y LIDIA SUSANA MOLTENI. Morón, Secretaría, de Agosto de 2018. Agustín C. Aguerrido, Secretario.

C.C. 200.939

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIO OSCAR. La Plata, de Agosto de 2018.

C.C. 200.940

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de ESPINOZA ROMELIA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de Agosto de 2018. Romina A. Acuña, Secretaria.

C.C. 200.941

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACITI ROSA. La Plata, de agosto de 2018.

C.C. 200.942

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WYNNE LUISA. La Plata, de Agosto de 2018.

C.C. 200.943

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALLEGARI ELSA BEATRIZ. La Plata, de Agosto de 2018.

C.C. 200.944

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUINO HECTOR LIDIO. La Plata, de agosto de 2018.

C.C. 200.945

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CINGOLANI ARMANDO DECIMO y MONTERO DELFINA NORMA. La Plata, de Agosto de 2018.

C.C. 200.947

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Colón, Secretaría de los Dres. Héctor Mariano Mortara y Marcelo Ramón Cossovich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO MUZI. Colón (B), de de 2018. Dr. Héctor Mariano Mortara. Secretario.

C.C. 200.948

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PICA. Veinticinco de Mayo, 30 de Agosto de 2018. Claudio A. Ybarra, Secretario.

C.C. 200.949

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ MIGUEL ANGEL. Bahía Blanca, 31 de Agosto de 2018. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

C.C. 200.950

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MOSCA y RICARDO MANUEL PESCIO. Luján, 31 de agosto de 2018. María Florencia Hüdepohl, Secretaría ad-hoc.

C.C. 200.951

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LISSI, JOSEFINA TERESA. San Justo, 29 de agosto de 2018.

C.C. 200.952

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Salliqueló, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRESER OMAR OTTO. Salliqueló 31 de Agosto 2018.

C.C. 200.953

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Secretaría Única, Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ABEL CARO y ROSA ELVIRA GARI. Villa Gesell, de Agosto de 2018.

C.C. 200.954

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CONRADO TARNANSKY. Moreno, 21 de Agosto de 2018. Firmado Digitalmente por José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.955

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Número 5, Secretaría Única de los Tribunales del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BRITTO ACOSTA SINFORIANO Su Sucesión". "Mercedes de septiembre de 2018.

C.C. 200.956

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a mi cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ariel Alejandro Michelli, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO, OSCAR ROBERTO (herederos y acreedores), para que dentro de los treinta días lo acrediten. Pehuajó, de agosto de 2018.

C.C. 200.957

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OVIEDO JUAN CARLOS y ROSA MANSILLA.

C.C. 200.958

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ESPOSITO. San Justo, 30 de Agosto de 2018. María Sol Alborno, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.959

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA NELIDA LUNA MARTINEZ y/o IRMA NELIDA LUNA. Olavarría, 30 de Agosto de 2018. DR. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 200.963

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLLOLA ESMERALDA CELIA. San Justo, 28 de Agosto de 2018. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.964

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUAREZ AMADEO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 Seg. Parr. C. C. y C.) Gral. San Martín, 30 de agosto de 2018.

C.C. 200.965

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia número 10 a Cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ZARRATEA. Morón de Agosto de 2018.

C.C. 200.966

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORINICO LUCILO SANTOS y/o MORINICO LUCILO SANTO. San Justo, 31 de Agosto de 2018. Verónica C. Lorenzo, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.968

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE NARCISO GIMENEZ KRAMER y FERNANDA CEGUIL. Morón 27 de agosto de 2018.

C.C. 200.969

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORSINI. General Rodríguez, 31 de agosto de 2018. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

C.C. 200.970

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBAGLIATI LORENZO ESTEBAN. Mercedes, 30 Agosto de 2018.

C.C. 200.971

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica E. Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y

emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDO CORRADINI. Conste. Campana, 29 de Agosto de 2018. Romina Olivera Vila, Secretaria.

C.C. 200.972

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALSINA MARCELO GUSTAVO. Tandil, de Agosto de 2018. Dr. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.975

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELVA CUELLO, DNI 7552276. Moreno, 30 de Agosto de 2018. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.976

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CONSUELO CASTRO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 31 de Agosto de 2018.

C.C. 200.980

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, en autos "Cavagnaro, Cristian Javier s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 93.583, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTIAN JAVIER CAVAGNARO. Mercedes, 14 de agosto de 2018.

C.C. 200.981

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CHAVEZ para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 31 de Agosto de 2018.

C.C. 200.982

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO OMAR TROCCOLI. Lobos, 31 de agosto de 2018.

C.C. 200.983

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DEMARIA y LUCRECIA EDELMIRA ALOIS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 31 de Agosto de 2018.

C.C. 200.985

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NALLY ALBERTO JOSE, San Antonio de Areco, de Agosto de 2018.

C.C. 200.989

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por diez días (10), en los autos caratulados "Manzini, Carlos Rodolfo c/ Devoto o Devoto e Inda Ricardo Horacio y/o sus sucesores s/ Usucapión .- Expediente N° 7.912 a: GRACIELA NELIDA DEVOTO, ADRIANA MABEL DEVOTO, LILIANA BEATRIZ DEVOTO, CLAUDIA SUSANA DEVOTO y NELIDA ELENA PETILLO" y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se intenta prescribir el que se deslindará en los edictos correspondientes, cuyos datos catastrales son Circunscripción: XIII Sección: C, Quinta: 23, Manzana: 23 "A", Parcela: 10 y 11 y Partida Inmobiliaria 3610 y 3611 a fin de que dentro del término de diez días si no comparecen a tomar intervención y contestar la demanda se nombrará un Defensor de Pobres y Ausentes para que los defienda y represente en el proceso. Capitán Sarmiento, 14 de agosto de 2018. Dra. Norma Arena, Abogada Secretaria.

L.P. 23.386 / sep. 4 v. sep. 5

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Mussis Daniel Roberto c/ Panseri Antonia Elisa s/ Prescripción Adquisitiva Larga Expte. LP- 36464-2015, que tramitan ante este juzgado, cita a presuntos herederos y/o acreedores de PANSERI ANTONIA ELISA o PANSERI DE HENSON ANTONIA ELISA, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado objeto de autos, ubicado en la calle 74 n° 1180 entre 18 y 19, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote 4 de la manzana "C", de la quinta 51, sección D, del plano general, con una superficie de 270metros cuadrados, compuesto por 9 mts de frente por 30 mts de fondo, individualizado según catastro como Circunscripción II Sección J, Quinta 149, Manzana 149c, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 87.922. Dominio Matrícula N° 174627 (055) La Plata, a quienes se cita y emplaza para que en el término de diez días, contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes en turno. La Plata, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Soledad Cline, Aux. Letrada.

L.P. 23.413 / sep. 4 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JAVIER EDUARDO VIERA, con último domicilio en Rolón y Neyer Pasaje Central 1407, Planta Baja, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a

estar a derecho en la causa N° 4798 (I.P.P. 14-00-001553-17) que se le sigue por Atentado a la Autoridad y Resistencia a la Autoridad Agravado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Javier Eduardo Viera que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaria, 14 de agosto de 2018
L.P. 9.377 / ago. 31 v. sep. 6

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de PASCUAL MARTINEZ. Martín Oteiza. Secretario. La Plata, 23 de abril de 2018.

L.P. 19.951

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Federico Alberto Güerri, Secretaría N° 33, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 30, de Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que con fecha 8 de agosto de 2018, se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de CAVCON S.A. (CUIT 30-700895560), el cual tramita bajo expediente N° 14474/2018, que ha sido designado síndico Estudio Scabini y Asociados, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña 189, piso 40, departamento "L" (teléfono 4371-2010) Capital Federal, donde los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos hasta el 6 de noviembre de 2018. Se fijó el día 12 de febrero de 2019 para que la Sindicatura presente el informe de la LCQ: 35, y el 12 de marzo de 2019 para el dictado de la resolución de la LCQ: 36. El 10 de abril de 2019 se presentará el informe LCQ: 39. El período de exclusividad vencerá el 13 de septiembre de 2019, señalándose la audiencia informativa para el 2 de agosto de 2019 a las 11 hs. Buenos Aires, 16 de agosto de 2018. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.
C.F. 31.552 / ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nro. 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en Avda. Callao 635 - Piso 6, CABA, informe por 5 días que el 8/8/2018 se Declaró la Apertura del Concurso Preventivo de ISOLUX INGENIERÍA S.A., SUCURSAL ARGENTINA, CUIT: 30-71008233-9, en autos "Isolux Ingeniería S.A. Sucursal Argentina s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 9799/2018. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Estudio Contable de la Categoría "A" "Celano y Abecasis", que fuera designado Síndico, con domicilio en Viamonte 1331 Piso 2°, CABA, hasta el día 14/11/2018. Asimismo se deja constancia que se ha fijado los días 4/2/2019 y 12/4/2019, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los art. 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, sus concordantes y modificaciones. El período de exclusividad vencerá el 20 de septiembre de 2019. La audiencia informativa se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13/09/2019, a las 10:00 Hs. Buenos Aires, 22 de agosto de 2018. Firmado. Santiago Cappagli, Secretario.

C.F. 31.537 / ago. 31 v. sep. 6

POR 3 DÍAS - La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías, del distrito Judicial del Centro, Circunscripción Cafayate, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: "Dioli, Miguel Ernesto vs. Di Lella, Nely; Di Lella, Marta Estela; Di Lella, Pedro / Adquisición de Dominio por Prescripción - Medida Cautelar" Expte. N° 288/13, cita, a los Sres.: MARTA ESTELA DI LELLA, y NELY DI LELLA, a comparecer dentro de nueve (9) días con más 26 días en razón de la distancia a partir de la última publicación que se realizará bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los presente. Dra. Andrea Viviana Figueroa, Secretaria.

C.F. 31.564 / sep. 3 v. sep. 5

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 15, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que el 1 de agosto de 2018, en autos "Taborda Lorena Elizabeth s/ concurso preventivo (pequeño)" (Expte. 2750), se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LORENA ELIZABETH TABORDA CUIT 27-24251185-4. Conforme lo resuelto por V.S. se intima a los acreedores a formular sus pedidos de verificación hasta el 8 de noviembre de 2018, en el domicilio del Síndico designado, CPN Ricardo Luis Oribe, en el domicilio de calle Castelli 2441 2 A de esta ciudad, de lunes a viernes, de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Fijese el día 27 de diciembre de 2018 para la presentación del informe individual; 18 de marzo de 2019 para la presentación del informe general; vencimiento período exclusividad: 2 de octubre de 2019. El deudor podrá presentar propuesta de acuerdo hasta el 4 de septiembre de 2019. Audiencia informativa: 24 de septiembre de 2019 a las 09.30 hs. Mar del Plata, de agosto de 2018.

M.P. 35.177 / sep. 3 v. sep. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y alrededores de GARCIA ELISA DOLORES. Mar del Plata 04 de julio de 2018.- María Magdalena Young, Secretaria.

M.P. 35.080

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Moreno Nicolás Eugenio C/ Mock Ana Beatriz S/ Escrituración, Expte.: Exp. N° MP-31170-2015" cita a Sra. ANA BEATRIZ MOCK, DNI 3.770.389, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 10 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario "La Capital" de ciudad de Mar del Plata. El auto que lo dispone dice: "Mar del Plata, 6

de septiembre de 2017. ... Atento el resultado negativo de los informes acompañados cítese a la demandada Sra. Ana Beatriz Mock DNI 3.770.389 por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "La Capital" de ésta ciudad para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (Arts. 341 y 681 C.P.C.). Firmo por disposición de la S.C.B.A. Jorge Osvaldo Novelli Juez Civil y Comercial.

M.P. 35.204 / sep. 5 v. sep. 6

4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, en autos caratulados: Pérez, Olga Beatriz y otra c/ Pascual, Ramón s/ Prescripción Adquisitiva Larga (expte. N° 39682/16) sito en Ituzaingó N° 340, 6° piso de San Isidro, Pcia. de Bs. As. "San Isidro, 18 de mayo de 2018. Atento lo manifestado y el resultado negativo de las diligencias practicadas (art. 145 del CPCC), publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "Jus San Isidro", emplazando a los sucesores de RAMÓN PASCUAL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle España 1157 del Partido de San Isidro, designado catastralmente como: Circ I, Sec. A, Mz 1, Parcela 24 a, Matrícula 63954, para que en el plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda y contesten la demanda impetrada, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Mariano a. Bonanni Juez". Conste. San Isidro, 19 de junio de 2018. Alejandro E. Babusci, Secretario.

S.I. 41.449 / ago. 28 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Río Tercero, Provincia de Córdoba. Décima Circunscripción Judicial. El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación - Oficina de Ejecuciones Particulares de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en autos "Espíndola, Luis Alberto c/ Correa, Emmanuel - Ejecución Hipotecaria - EXPTE. 6.555.127", cita y emplaza al Sr. EMMANUEL CORREA D.N.I. 39.289.737 para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho y de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo oponga excepciones legítimas si las tuviere en los autos de referencia, todo bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial correspondiente a la Provincia del demandado.- FDO.: Dr. Pablo Gustavo Martina. Juez; Dra. Carolina Andrea Fernández, Prosecretaria Letrada.

S.I. 41.544 / ago. 30 v. sep. 5

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaría Única del Dr. Dario Cecchin sito en Larroque y Juan D. Perón de la localidad de Banfield, piso 1° en los autos caratulados "Lanzillotto Teresa Aurora C/ Segesso Emilio S/ Usucapión" (Expte. N° 54.587) notifica: "Lomas de Zamora, 7 de abril de 2005. Por presentado, parte y por constituido el domicilio legal indicado. De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario Art. 320 del CPCC, traslado al demandado por el término de 10 días a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto por el Art. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del CPCC). Notifíquese con entrega de las copias respectiva. No obsta a lo anterior el señalar al legitimado que, si lo estima pertinente, se encuentra facultado para acudir al servicio que brinda el Centro de Mediación, el cual ha sido implementado por el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, a los fines propios de la cuestión que se ventila...Firmado: Dr. Luis A. Conti. Juez." "Lomas de Zamora, 6 de julio de 2016. Tiénese por enderezada la demanda contra MARÍA ANGELICA SEGESSO, JULIO EMILIO SEGESSO, SPINETTA DE SEGESSO JULIA ERNESTA Y RODRIGUEZ VIEIRA MIGUEL. Firmado: Dr. Leonardo Ricardo Puey. Juez." "Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2017... Atento el resultado negativo de las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de los demandados, de conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Calle" de Avellaneda la notificación ordenada a Fs. 26 y 101, emplazándose a Julio Emilio Segesso y Julia Ernesta Spinetta De Segesso para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Firmado: Dr. Leonardo Ricardo Puey. Juez" Lomas de Zamora, 12 de julio de 2018. De conformidad con lo pedido y lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Calle" de Avellaneda la notificación ordenada a Fs. 26 y 101, emplazándose a herederos de Miguel Rodriguez Vieira y a quien se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano de característica como lote 36 de la Manzana A, con frente al Pasaje Angaco (Ex Luis Lertora) como así también a la calle Donovan entre la calle Gral Heredia y M. J. De la Serna de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda y designado catastralmente como: Circ. II, Sec. N, Fracción III, Parc. 37, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Firmado: Dr. Leonardo Ricardo Puey. Juez."

L.Z. 48.669 / sep. 5 v. sep. 6

6. SAN MARTÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, cargo del Dr. Sergio José Prato, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín con asiento en la calle Ricardo Balbin 1753 de la Ciudad y Ptdo. de Gral. San Martín; comunica por cinco días que en fecha 03/08/18, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FAINSER S.A., CUIT 30-66378837-6, con domicilio legal en la calle Italia Nro. 7571, José León Suarez, Ptdo. De San Martín; los acreedores deberán insinuar sus créditos ante el Estudio de Sindicatura Waisberg-Wodtke-Gerchkovich, con domicilio en la calle San Martín N° 1729, piso 13 Oficina "E" de la Ciudad y Ptdo. de Gral. San Martín, días lunes, martes, jueves y viernes de 14 a 18 hs. hasta el día 24/10/18, venciendo las observaciones el día 15/11/18. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 04/03/19 y 25/04/19, respectivamente, venciendo el periodo del informe general el día 08/05/19, el deudor presentará la propuesta de categorización el día 22/05/19, el período de exclusividad comienza el día 15/06/19 y vence el día

18/10/19 la Audiencia informativa se celebrará el día 12/10/19, a las 10:00 hrs., en la sede del Juzgado. Gral. San Martín, 24 de agosto de 2018. Damián E. González, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.047 / sep. 4 v. sep. 10

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Muñiz, Eduardo Antonio S/ Cobro Ejecutivo", Expte. 67.620 cita al demandado EDUARDO ANTONIO MUÑIZ para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 y sptes del C.P.C.C.- Bahía Blanca, 03 de Mayo de 2018. Dra. Claudia A. Verna. Secretaria.

B.B. 58.061 / sep. 5 v. sep.6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Baliño, Mariano Ezequiel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 67.845 cita al demandado MARIANO EZEQUIEL BALIÑOS, a fin de que opongán excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial.- Bahía Blanca, 17 de Mayo de 2018 - Silvia Andrea Bonifazi, Abogada. Secretaria".

B.B. 58.062 / sep. 5 v. sep.6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Melin García, Natividad Del Carmen s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 117.284 cita a la demandada NATIVIDAD DEL CARMEN MELIN GARCÍA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1º del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código.- Bahía Blanca, 17 de Mayo de 2018. Dra. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria".

B.B. 58.063 / sep. 5 v. sep.6

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Penayo, Luis Alberto s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 109.959 cita al demandado LUIS ALBERTO PENAYO para que se presente dentro del plazo de cinco días a oponer excepciones que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 529 Inc. 2 del C.P.C.C).- Bahía Blanca, 03 de Abril de 2018. Dra. María Damiana Frías. Secretaria.

B.B. 58.064

POR 2 DÍAS -"El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza al demandado BARRIO PARQUE DEL SOL Sociedad Civil, para que dentro del plazo de diez días, tome intervención en la causa judicial que tramita ante el nombrado Juzgado, caratulada: "Fernández, Mario Rodolfo c/ Barrio Parque Del Sol Sociedad Civil s/ Escrituración", Expte. Nº 66.455, y comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que la represente en juicio. Bahía Blanca, 15 de Junio de 2018. Silvia Andrea Bonifazi. Abogada. Secretaria.

B.B. 58.065 / sep. 5 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - "El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Bottoni, Alfredo B. c/ Fritz, Marta S. y Otro s/ División de Condominio" Expte. Nº 24.369 cita y emplaza a la Sra. MAGDALENA GARABITO para que dentro del término de cinco días comparezca a contestar el traslado conferido a fs. 379 y a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. La providencia en traslado en lo pertinente reza: "Bahía Blanca, 28 de Marzo de 2011.- y vistos: (...) De la nueva base regulatoria propuesta, córrase traslado por el término de cinco días a la totalidad de los interesados, saber: (...) Magdalena Garabito (...) Rubén Edgardo Moiola, Juez" y a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente.- Bahía Blanca, 22 de Febrero de 2018. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

B.B. 58.068 / sep. 5 v. sep. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de Bahía Blanca, intima al Sr. FACUNDO JONATAN ACEVEDO DNI 32.713.858, para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente en los autos caratulados: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Acevedo Facundo Jonatan s / Cobro Ejecutivo" Expte. Nº 115830 a que dé y pague en autos la suma de pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con tres centavos (\$ 41.344,03) con más la suma de pesos veinte mil quinientos (\$ 20.500) presupuestada para responder a intereses, gastos y costas del proceso, importando esta intimación en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de cinco días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo, emplazándosele para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.), bajo apercibimiento de nombrársele a la Sra. Defensora General Adjunta Departamental para que lo represente. Bahía Blanca, 1 de noviembre de 2.017. Fdo: María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria.

B.B. 58.075

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a la demandada "SOUTO ARRECHEA HARRIET Y COMPAÑÍA" a fin que dentro de los diez días de notificada, tome intervención en los autos "Da Silva Ana Delia y Otro/a s/ Diligencias Preliminares", Expte. Nº 71.192, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2018.-Fdo.: María Fernanda Arzuaga, Abogada-Secretaria.

B.B. 58.076 / sep. 5 v. sep. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a YUDA WOLFF FREISS S.R.L. a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho pudiere corresponderle en estos obrados "De Lasa Ana María y otro/a c/ Yuda Wolff Reiss S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expdte. nro. 68.037, en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Los datos catastrales del inmueble objeto de la presente acción son: lote de terreno edificado, ubicado en la ciudad y partido de Bahía Blanca, frente a calle España nro. 843, parte de la quinta 127, y designado como lote diez, de la manzana D, mide, 10 metros de frente al S.E. por 56 mts. 29 cms. de fondo, con superficie de 562 metros 90 dms. cuadrados, linda, al S.E. prolong. calle España, al N.E. lotes 5 y 9, al N.O. lote 23 y al S.O. con el lote once. - Fracción De Terreno, lindera al anterior, designado en plano 7-55-77 como lote doce-b, de la manzana 411, mide, 10 metros al S.E. lindando con parcela 12-a, 18 ms. al S.O. con parcela 13-a, 10 ms. al N.O. con parcela 5, y 18 ms. al N.E. con parcela 6 y 7 con superficie de 180 ms. cdos. Fracción de Terreno lindera a las anteriores, designado en plano 7-86-77 como lote cinco-b, de la manzana 411 mide 10 metros en cada uno de sus 4 costs., con sup. de 100 ms. cdos., linda, al S.O. pte. parcela 13, al N.O. pte. parcela 4, al N.E. fondo parc. 5-a, de su plano, y al S.E. fondo parcela 12. Nota: La parcela 12-b y 5-b se anexan a la parcela 13, o sea el lote 10, deslindado en primer término, formando la parcela catastral 134-a. Sandra Andrea Bnifazi, Secretaria.

B.B. 58.088 / sep. 5 v. sep. 6

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por (10) diez días a MARCELO ALFREDO CACCIANI, comparezca en autos a contestar demanda en los términos del auto de fs. 120/121 bajo apercibimiento de nombrársele un defensor oficial de pobres y ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 9 de agosto de 2018. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 61.876 / sep. 5 v. sep. 6

10. JUNÍN

POR 3 DÍAS – Se hace saber que tramita por Expediente N° 4059-5489/2016 la adquisición del excedente fiscal ubicado en el Centro Agrícola Coronel Marcos Paz (Estación Agustín Roca) cuya nomenclatura es Circunscripción VII, Sección C; Chacra 17; Fracción V; Parcela 2. Titular: Juan José Gallego, DNI N° 04.953.228. Junín. Fdo. Agustina A. Ratto, Abogada.

Jn. 70.013 / sep. 4 v. sep. 6

11. AZUL

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los herederos de los demandados Sra. MERCEDES ATILIA GARCIA Y GUITARTE, Sr. RICARDO ADOLFO GARCIA Y GUITARTE, y Sr. CARLOS ALBERTO GARCIA Y HANSEN, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Angelier Rosana Mabel y Otro/a c/ García y Guitarte Mercedes Atilia y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° OL-1948-2015), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en Av. Ituzaingó entre las calles Irigoyen y José Luis Torres, Pdo. de Olavarría, Partida 078-57575, Cir. I, Sec. C, Qta. 50, Mz. 50 d, Parc. 22, Folio 18/939-93/964 DD HH 721/961 - F° 655/964 - DD HH 4274/65 y ampl. 255355/965 DDHH 7157/973 y DD HH 7852/975 (78).- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 21 días del mes de mayo de 2018. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario.

AZ. 71.563 / ago. 24 v. sep. 6

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 10 días a herederos de GALLO PASCUAL (LE 1204744) fallecido el 17 de septiembre de 1970, para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente en juicio. Azul, de julio de 2018.

Az. 71.596 / sep. 3 v. sep. 5

12. SAN NICOLÁS

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos: "Castro Domingo Guillermo y otro/a c/ Gigena Andrés s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. n° 67824 cita y emplaza por el plazo de diez días a ANDRÉS GIGENA y/o IRMA ALANIZ y/o a sus herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir sito en esta ciudad de Pergamino, en la calle Vergara Campos n° 569, Nomenclatura catastral Circ. XV, Sección L, Manzana 106, Parcela 21, Partida N° 44143, Superficie 531 Mts. 30 Dcms. cuadrados. Matrícula 43449 del Partido de Pergamino (082), antecedente dominial n° 386 año 1961 del Partido de Pergamino (082), inscripto a nombre del demandado Andrés Gigena, con último domicilio conocido en calle Francia 651 de Pergamino (art. 681 CPC) de estado civil casado con Irma Alaniz, que de acuerdo a Plano n° 082-47-2009 se designa a la parcela en cuestión con la nueva denominación 21a, para que comparezcan y contesten la demanda interpuesta en su contra, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.); bajo apercibimiento de designársele defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.C.). Pergamino 17 de agosto de 2018. Fdo. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

S.N. 74.650 / sep. 4 v. sep. 5

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 54 de Trenque Lauquen, en autos "Debuchy Juan Urbano Miguel s/Concurso preventivo (Pequeño)" Exp. 95723, hace saber con fecha 11 de julio de 2018 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo, de JUAN URBANO MIGUEL DEBUCHY, domiciliado en Vicente López N° 160 de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, CUIT N° 20-12046999-2 - DNI 12046999. Los acreedores a la fecha del auto apertura del concurso podrán requerir verificación ante la Síndico Pierina Danda, con domicilio en 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, hasta el día 09/11/2018 (art. 200 LCQ), hasta el 27/11/2018 se podrán observar los créditos insinuados. Demás vencimientos deberán consultarse en el expediente. Trenque Lauquen, 16 de agosto de 2018. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.674 / ago. 30 v. sep. 5

14. DOLORES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña AIDA ISABEL MARTÍNEZ PIÑÓN, en autos caratulados "Marasco, Antonio y Otro/a c/ Seisdedos, Martín Juan Manuel y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 66.900. Dolores, a los días del mes de julio de 2018.

Ds. 79.500 / sep. 5 v. sep. 7

17. PERGAMINO

POR 1 DÍA - El Tribunal de Trabajo Nro. Uno de Pergamino cita a los herederos de SUSANA BEATRIZ GANEM para que comparezca dentro del término de cinco días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Ferrero Jorge Luis c/ Eme Confecciones S.R.L. s/Despido Expte. 41.630, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que lo represente en juicio Fdo. Dra. Ma. Alicia Luppi Barbella Juez Pergamino 15 de junio de 2018.

Pg. 85.423

19. QUILMES

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 465/69 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 28/05/18 se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de LUIS ADRIAN MANINI,, CUIT 20-13470432-0, con domicilio real en la calle Allison Bell N° 621 localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18.- Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018. -Marcela Fabiana Facio, Secretaria.

Qs. 90.944 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 465/69 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 09/05/18 se dispuso la apertura del Gran Concurso Preventivo de SECIN S.A., CUIT 30-55639989-8 con domicilio legal en la calle Av. General Mosconi N° 980, Partido de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18.- Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018. Marcela Fabiana Facio, Secretaria."

Qs. 90.943 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 465/69 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 2/08/18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de OBDULIO OSCAR MANINI, CUIT 20-05107888-9, con domicilio real en la calle Humberto Primo N° 621 del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18.- Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018. Marcela Fabiana Facio, Secretaria.

Qs. 90.942 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 465/69 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 2/08/18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de ÁNGEL CAMILO FEHTA, CUIT 23-07778143-9, con domicilio real en la calle Brandsen N° 161, piso 50, departamento "A", del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18.



-Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018. Marcela Fabiana Facio, Secretaria.

Qs. 90.946 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 465/69 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 13/06/18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de ROBERTO BORGOGNONE CUIT 20-11162763-1, con domicilio real en la calle Lambare 330, Crucecita, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18- Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018. Marcela Fabiana Facio, Secretaria.

Qs. 90.945 / ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 565/ 469 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 2/08/18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de ÁNGEL CAMILO FEHTA, CUIT 23-07778143-9, con domicilio real en la calle Brandsen N° 161, piso 5°, departamento "A", del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18. -Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018.- Marcela Fabiana Fado. Secretaria.

Qs. 90.946 / sep. 5 v. sep. 11

20. TANDIL

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, Cita a "TANDILIA S.R.L." y a quién se crea con derechos a los inmuebles del partido de Tandil, Paraje denominado "Villa Serrana Cordobita" calle s/n, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Cha. 182, Mza. 20 Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 para que en el término de diez días comparezcan en la causa "Mendez Daniel Antonio c/ Tandilia S.R.L. s/Prescripcion Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 47.359) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 CPCC). Tandil, 15 de agosto de 2018. Sandra G. Perez Rolie, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.408 / ago. 28 v. sep. 10

22. AVELLANEDA

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA INES CARDOZO. Quilmes, 22 de marzo de 2018. María Isabel Labrador.

Av. 95.157

24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los herederos del Sr. ISMAEL JOSÉ CAPUANO y de la sra. ELSA HADYEE COUDERC BAILERON, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Simons Roberto Américo c/ Sucesores de Capuano Ismael José Osvaldo y otro/as/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° OL-402-2011), bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor de ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Rufino Fal N° 4.327, Pdo. de Olavarría, Partida 078-037716-0, Cir. I, Sec. D, Qta. 185, Mz. 185 d, Parc. 17 a, Matrícula 15.360 (078).- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 20 días del mes de febrero de 2018. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario.

Ol. 99.377 / ago. 23 v. sep. 5